

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0543 DE 2020

(12 DE JUNIO)

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3 del Decreto 2399 de 2019, así como lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 y en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

SEGUNDO. Que el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ley 1902 de 2018, definió en qué consiste la intervención, en los siguientes términos:

"Artículo 2°. Objeto. La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:

- a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;*
 - b) Realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.*
- Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades".*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 2

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

TERCERO. Que en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018, se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

"Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades indiquen la realización de operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales".

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, (en adelante "EOSF"), esta Superintendencia podrá:

"(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización; (...)"

QUINTO. Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF, cuyo texto se presenta a continuación, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para detener el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas. Veamos:

"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Medidas cautelares. *Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:*

- a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1'000.000.) cada una;*
- b. La disolución de la persona jurídica, y*
- c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente, (...).*

PARÁGRAFO 1°. *La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.*

PARÁGRAFO 2°. *La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta".*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 3

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

SEXTO. Que en atención a lo previsto en el numeral 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3º del Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, la función de:

"(...) Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas."

Sujetos de la presente medida

SÉPTIMO. Que el artículo 5º del Decreto 4334 de 2008 determina quiénes son sujetos de una medida de intervención al consagrar lo siguiente:

"(...) Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos".

OCTAVO. Que son sujetos de la presente actuación administrativa, el esquema piramidal denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y las siguientes personas ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

NOVENO. Que mediante tres comunicaciones, dos de ellas anónimas, radicadas en esta Superintendencia¹, se tuvo conocimiento de las actividades desarrolladas por un grupo denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA" en los siguientes términos:

"Me dirijo a ustedes con el fin de Informales² que en el municipio de Cachipay departamento de Cundinamarca, se encuentra funcionando una pirámide la cual llaman (grupo solidario) en la cual el que ingresa entrega (o da un regalo) de \$2.500.000 y en tan solo 21 días ese dinero se convertirá en la suma de \$20.000.000, pero tiene que ingresar dos referidos más, y así sucesivamente, reuniéndose en sitios como: Salón de artesanías, los balcones, el corcel, colegio Parroquial, locales comerciales etc, en horarios de 07 pm a 09 pm. Esto lleva en funcionamiento más de 3 meses, lo han hecho en La Mesa Cund, La gran vía, Madrid entre otros acabando con un final muy desagradable".

¹ Radicado 2019155216 y sus derivados 000, 007 y 009.

² Radicado 2019155216-000-000.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 4

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

"(...) PIRAMIDE³ (sic) EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA, PUEDEN INVESTIGAR EN REUNIONES QUE HAY DE LA PIRAMIDE (sic) LOS MIÉRCOLES (sic) Y VIERNES A LAS 7:30 PM EN EL RESTAURANTE QUE QUEDA AL PIE DEL COOPTENJO DEL SEÑOR (...), HAY (sic) SE HACEN (...) ESTE SABADO (sic) 9 (...) VA HACER UNA REUNION (sic) A LAS 9 AM EN LA PARRILLA DE (...) DONDE QUIERE CAPTAR MAS GENTE, INVESTIGEN (sic) PORQUE YA HAY COMO 200 PERSONA (sic) DE 2,500,000 CADA UNO Y ESO VA HACER UN PROBLEMA ECONOMICO (sic) PARA EL PUEBLO"

"HAY UNA PIRAMIDE⁴ (sic) QUE SE LLAMA SOCIEDAD COMUNITARIA, QUE ESTA (sic) HACIENDO UNA BURBUJA DE ESTAFA QUE COBRAN 2,500,000 A CADA NUEVO INTEGRANTE Y LLEVAN COMO 200 PERSONAS EL PROBLEMA QUE HAY MUCHA GENTE ENTUSIASMADA (sic) Y CON EL TIEMPO PODRIA SER UN PROBLEMA ECONOMICO (sic) PARA EL PUEBLO, ES EN CACHIPAY CUNDINAMARCA, LOS RESPONSABLES ES UN SEÑOR (...) Y UNA SEÑORA DEL NEGOCIO DE (...), ES FACIL (sic) DE QUE INVESTIGUEN (...), HAY REUNION (sic) EL VIERNES 8 DE NOVIEMBRE EN EL RESTAURANTE DEL (...), ESPERO SU AYUDA"

Adicionalmente, luego de adelantar los seguimientos respectivos e interactuar con autoridades del municipio de Cachipay - Cundinamarca, el Secretario de Gobierno de ese municipio remitió⁵ para competencia de esta Superintendencia, comunicación suscrita por la inspectora de policía, de fecha 12 de febrero de 2020, dirigida a la Fiscalía Local de Anolaima, Cundinamarca, en la que se anexó en trece folios, copia de dos denuncias instauradas por dos ciudadanos por hechos relacionados con presuntas actividades que configurarían los supuestos señalados para el delito de captación masiva y habitual de dineros del público, que se estaría realizando en el municipio de Cachipay, Cundinamarca.

De igual modo, se allegó comunicación de la misma inspección de policía de fecha 19 de febrero de 2020, en la que se informó al Secretario de Gobierno que se recibieron alrededor de veinte denuncias en las que se señalaron a los organizadores y el modo de operación de la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA" por hechos que configurarían el delito de captación masiva y habitual de dineros del público, actividades desarrolladas en ese municipio.

DÉCIMO. Que con el fin de verificar la información allegada, la Delegada para el Consumidor Financiero comisionó a dos funcionarios de la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, para llevar a cabo una visita⁶ de inspección a fin de conocer en detalle las actividades desarrolladas por las personas vinculadas al denominado grupo "COMUNIDAD SOLIDARIA" y determinar si en su ejercicio, se configuraban los hechos objetivos o notorios, o los supuestos de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en atención a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Título 2° del Decreto 1068 de 2015.

³ Radicado 2019155216-007-000.

⁴ Radicado 2019155216-009-000.

⁵ Radicado 2020013439-002-000.

⁶ Radicado 2020032218-000-000 y sus derivados del 001 al 006, todos del 28 de febrero de 2020, suscritos por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero (E).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 5

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

DÉCIMO PRIMERO. Que entre el 2 y el 6 de marzo de 2020, se llevó a cabo la visita de inspección en el municipio de Cachipay, Cundinamarca. En desarrollo de esta visita se recibieron 45 testimonios a personas residentes del municipio de Cachipay, Cundinamarca, quienes tenían algún tipo de vinculación con el esquema investigado. De estos 45 testimonios, 39 correspondieron a declaraciones juramentadas⁷ y seis a declaraciones de parte⁸, a quienes previo el desarrollo de la prueba testimonial se les puso de presente el objetivo de la actuación administrativa y las formalidades legales establecidas en el Código General del Proceso⁹ así como las garantías constitucionales descritas en el artículo 33 de la Constitución Política, para tales efectos.

Del acervo probatorio

DÉCIMO SEGUNDO. Que la actuación en la que se sustenta esta medida administrativa tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la visita de inspección número 2020032218, la cual permitió conocer las actividades desarrolladas por los sujetos señalados en el artículo octavo del presente acto administrativo, y se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

1. 39 declaraciones juramentadas, radicadas bajo el número 2020032218-019;
2. Seis declaraciones de parte, junto con los soportes documentales aportados, radicadas con el número 2020032218-020;
3. Soportes documentales aportados por los declarantes identificados en el informe de visita con los números 25, 28 y 32, al momento de la toma de las declaraciones juramentadas y que obran en el radicado 2020032218-019, así como conversaciones en chats de aplicaciones de mensajería móvil remitidas por los declarantes señalados en el informe de visita con los números 25 y 28, radicadas bajo los números 2020032218-047 y 2020032218-048;
4. Oficio No. 2020032218-052, y sus derivados 053, 054, 055, 056 y 057, a través de los cuales esta Superintendencia solicitó a los sujetos objeto de la presente medida, informar si continuaban o no con la actividad adelantada en la "COMUNIDAD SOLIDARIA", y si habían realizado las devoluciones totales de dineros recibidos que según lo manifestado procederían a reintegrar;
5. Comunicación radicada con el número 2020032218-059-000, por medio de la cual el señor Ángel Enrique Barragán Vargas, en respuesta al requerimiento con derivado 057, allegó un listado de personas que, según el citado señor, le entregaron recursos producto de las actividades de la "COMUNIDAD SOLIDARIA", así como tres comprobantes de pago de fecha 18 y 30 de enero de 2020 y 15 de febrero de 2020;
6. Oficios radicados con el número 2020032218-007, y sus derivados 008, 010, 011 y 012, mediante los cuales se les notificó a los sujetos de la presente medida administrativa, la necesidad de obtener información relativa a la eventual participación en la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA".

⁷ Radicado 2020032218-019-000.

⁸ Radicado 2020032218-020-000.

⁹ Artículos 220 Formalidades del Interrogatorio y 221 Práctica del Interrogatorio.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 6

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

12.1. De las declaraciones recibidas

Con el pleno cumplimiento de las formalidades legales establecidas en el Código General del Proceso¹⁰, de conformidad con las funciones contempladas en los literales a), d) y e) del numeral 4° del artículo 326 del EOSF¹¹, se tomaron las declaraciones de 45 personas, a quienes se les garantizó el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

A continuación, se presentan los principales extractos de tales declaraciones, relevantes para el cabal entendimiento de los hechos, en los cuales se identifica la manera como opera, se promociona y promueve el grupo denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA". Cada declarante objeto de la presente medida se identifica con su respectivo nombre y aquellos que no son sujetos de esta se identifican con un número consecutivo con el fin de salvaguardar su derecho a la intimidad¹². Veamos:

12.1.1. Declaraciones de parte¹³:

En razón a que la información recabada en la actuación administrativa da cuenta de la responsabilidad de los sujetos en el esquema piramidal por haber recibido dineros y haber promovido el mismo mediante la invitación que formularon a más ciudadanos a vincularse pagando el aporte de dinero que catalogan como "regalo" y afiliando a otras personas que cumplieran la misma acción, se tomó declaración de parte a seis sujetos. Un resumen de cómo conocieron el esquema, los requisitos para ingresar, la organización de reuniones y los mecanismos de comunicación empleados, se presenta a continuación:

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema "Comunidad Solidaria"	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
1. Ángel Enrique Barragán Vargas	"(...) Si tengo relación, yo ingresé a esta comunidad en el municipio de Madrid - Cundinamarca, donde asistí a tres (3) reuniones donde se explicaba el funcionamiento de este proyecto me convencí de la supuesta legalidad y en la tercera reunión realicé el aporte de \$2.500.000 y siendo referido del señor CELEDONIO ESPINOSA. En el municipio de Cachipay, yo ayudaba a dar Charlas y/o explicar el funcionamiento del esquema a personas en general. Inicialmente empecé con tres (3) personas y así fue creciendo. Para estas charlas buscaban un	"(...) "(...)" no tiene relación alguna con el proyecto "COMUNIDAD SOLIDARIA", empecé en dicho proyecto haciendo el aporte que se me pidió de la persona que me refirió el señor CELEDONIO ESPINOSA, en una reunión de más o menos 100 personas realizada en (...) Madrid - Cundinamarca. En (...) Cachipay yo ingrese mis dos referidos el señor Esneider Pachón Santos y (...) no recuerdo el apellido, ya que (...) fue un referido que don Celedonio Espinosa me lo asignó como referido. El funcionamiento del esquema se manejaba de la misma manera que en Madrid, es decir, cada persona que daba su aporte de \$2.500.000 tenía un rol dentro de la comunidad, como nuevo	"(...) Era la voz a voz. Para que los coordinadores dieran a conocer el sitio de reunión se creó un grupo de WhatsApp, llamado comunidad solidaria. La ubicación de las reuniones las daba a conocer los Coordinadores una hora antes de la reunión, supuestamente por la seguridad de las personas que recibían el dinero. (...)"	"(...) Fui invitado por el señor CELEDONIO ESPINOSA, a unas reuniones en el municipio de Madrid donde se hacían reuniones para explicar el funcionamiento y para realizar la entrega de dineros. Luego de tres reuniones realicé la inversión de \$2.500.000 y empecé a realizar el trabajo que se me pedía; Inicialmente llevar dos personas (...)"

¹⁰ Artículo 198 y siguientes, del Código General del Proceso.

¹¹ Mediante las cuales se faculta para el recaudo de información probatoria incluyendo testimonios de personas naturales ajenas al sector financiero, necesarias dentro de las funciones de inspección y vigilancia.

¹² Esta información reposa en los folios radicados bajo el número 2019068392-049-000, de la presente actuación, información que se incorporó al expediente como prueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 y siguientes del Código General del Proceso.

¹³ Radicado 2020032218-020-000.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 7

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema “Comunidad Solidaria”	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
	<p>sitio las personas que tenían la condición de coordinadoras por ahí pasamos todos. se buscaba un sitio grande o pequeño dependiendo de la cantidad de personas”.</p>	<p>participante, A los 8 días siguientes a la entrega de la inversión esta persona tenía que traer dos (2) nuevos participantes. En este momento esta persona (inversionista) adquiere el rol de Informante, cuando las dos (2) personas que ingresaron como nuevos participantes hacen el mismo trabajo de traer dos personas cada una el (Inversionista inicial), adquiere el rol de Coordinador que es la persona encargada de conseguir o de buscar el sitio para realizar la próxima reunión de entrega del dinero. A los 21 días las cuatro (4) personas que tenían la calidad de informantes traían sus 8 referidos que le entregaban el dinero a el inversionista inicial que tenía el rol en ese momento de beneficiario. Cabe resaltar que el dinero no estaba siendo captado por una sola persona sino la entrega la hacía cada nuevo participante a la persona que tenía el rol de beneficiario en un sobre blanco sellado que contenía la suma de \$2.500.000 cada sobre se indicaba de quien provenía y para quien iba dirigido. Uno podía hacer la inversión de \$1.250.000, para obtener medio puesto con otra persona conocida y así ganar no \$20.000.000, sino \$10.000.000. es decir, la mitad. El dinero que se entrega era en calidad de regalo. (...) Los objetivos de la COMUNIDAD SOLIDARIA era cumplir los sueños de cada persona que participara en ella. Las reuniones se realizaban dependiendo de donde los coordinadores consiguieran el sitio teniendo en cuenta la cantidad de personas asistentes a la reunión. Actualmente en Cachipay no siguió funcionando el esquema COMUNIDAD SOLIDARIA, ya que cuando se supo que no era una actividad legal, (...)”</p>		<p>“(…) Si claro yo invité a una (1) persona y a (...). Esneider Pachón Santos teléfono (...)”</p> <p>“(…) Si cuando estuve en el rol de coordinador, como la gran mayoría, igualmente también promocioné como todos (...)”</p>
<p>2. Celedonio Espinoza Navarrete</p>	<p>“(…) La relación mía si existió con la COMUNIDAD SOLIDARIA, a mí me invitaron a una reunión de la COMUNIDAD SOLIDARIA en Madrid (Cundinamarca) para conocer el sistema de trabajo, el cual me llamó la atención pues vi la oportunidad de ganar dinero y de la cual tenía mucha necesidad Económica por lo que decidí trabajar con ellos, yo tenía que llevar un participante que llaman referido. Como no tenía conocidos en Cachipay invite al señor Ángel Barragán, él a su vez tenía que llevar a dos (2) personas porque ocupo el puesto</p>	<p>“(…) En la COMUNIDAD SOLIDARIA el propósito era ingresar con \$2.500.000, para ocupar un puesto por \$20.000.000, o ingresar con \$1.250.000, para medio puesto de \$10.000.000, y a su vez llevar uno o dos referidos, para que cada uno ingresara con la cantidad de dinero dependiendo el puesto que quisieran ocupar si era medio o puesto completo. Se dio para que la gente pudiera mejorar su nivel de vida. Operaba así: cada persona que ingresaba debía dar \$2.500.000, ésta se encargaba de conseguir dos (2) personas más y a su vez éstos a otros dos (2) hasta completar 8 personas que al sumar estas 8 personas con los \$2.500.000 da un total de \$20.000.000, que se hacía entrega</p>	<p>“(…) era voz a voz y la utilización de un grupo de WhatsApp, llamado comunidad solidaria, a través se hacían las invitaciones para participar en las reuniones.”</p>	<p>“(…) El señor se llama Alex no recuerdo el apellido, (...) me invitó a una reunión de la COMUNIDAD SOLIDARIA en Madrid, (...) en septiembre de 2019, yo fui como a tres (3) reuniones, vi las entregas y me pareció que era un programa bueno y serio y decidí ingresar y participar y di \$1.250.000 por el medio puesto.”</p> <p>“(…) Si, yo invité al señor Ángel Barragán a que</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 8

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema "Comunidad Solidaria"	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
	<p><i>completo de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000). Ángel Barragán, Esneider Pachón y (...), ellos propusieron que trajéramos el proyecto de la COMUNIDAD SOLIDARIA para Cachipay y a allí hacer la entrega mía de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000), puesto que ellos eran los que me iban dar plata a mí, me la entregaron en una reunión que ellos programaron en una casa del pueblo, eso fue como noviembre del año 2019. Como todos tenemos necesidades mi propósito era reparar una maquina con la que yo trabajo, que es el medio de mi sustento, aparte de eso tenía muchas deudas debido a un accidente laboral.</i></p>	<p><i>cada 21 días a la persona que ya había cumplido con su trabajo que era completar sus 8 personas. Ese dinero se entregaba en un sobre blanco sellado y firmado donde se escribía De: ..., Para: ..., y se le colocaba alguna nota puesto que esto se denominó como un regalo, y que en muchas oportunidades uno no conocía a las personas a la cual le iba a entregar el dinero. El esquema de la Comunidad funciona así: El que ingresa se llama nuevo participante con \$2.500.000, a los 8 días éste pasa a ser INFORMADOR, y debe llevar sus dos referidos, a los 8 días siguientes éste pasa a ser COORDINADOR, éste coordina, donde se va a llevar a cabo la reunión de entrega, se encargan de llevar un Salom un sonido y un refrigerio, esos gastos los asume los Coordinadores de entrega, este señor inicial a los 8 días siguientes (21) este se llama BENEFICIARIO y va recibir la suma de \$20.000.000 en la próxima entrega. En últimas son tres (3) semanas que suman 21 días. La publicidad todo se hacía voz a voz por lo que todos son gente conocida amigos vecinos, y además se creó un grupo de WhatsApp llamado Comunidad Solidaria, a través de este medio se informaba donde se iba a ser la reunión, lo cual se confirmaba el sito una hora antes por seguridad ya que el dinero a recibir era una cantidad grande. Como el dinero se entrega en efectivo, se recomendaba que las personas que iban a recibir estuvieran acompañadas. En la reunión por seguridad se prohibía el uso del teléfono, se podría tomar fotos o audios por eso no se permitía su uso. En cuanto a los sitios de reunión siempre se hacía en sitios diferentes y se encargaban los Coordinadores de la nueva entrega, eran ellos los que se encargaban del Salom sonido y refrigerio. En Cachipay se hicieron reuniones en el Restaurante (...), en el Hotel (...), en el Hotel (...), y en Salones de Eventos y en otros sitios que no recuerdo nombre ni direcciones. Nunca se hicieron en sitios escondidos siempre fue a luz pública, pues no creíamos que esto fuera un delito, que estuviéramos incumpléndole a la Ley. Podrían asistir a estas reuniones, más de 60 personas; cuando se hacían reuniones de información como había que alquilar Salón, sonido silletería y refrigerio se hacía un balance de gastos y se les pedía a los asistentes que nos</i></p>		<p><i>conociera el proyecto COMUNIDAD SOLIDARIA en Madrid – Cundinamarca, y en Cachipay, invité al señor Alberto Amézquita, celular (...). Su dirección es (...) en Cachipay” “(...) Si claro indirectamente participe me encargaba de comprar refrigerios y alquilar las sillas no dicte charlas.”</i></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 9

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema “Comunidad Solidaria”	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
		<p>colaboraran con un valor de entre \$1.000 o \$2.000 no se cobraba para su ingreso. Las charlas eran dictadas por Ángel Barragán, (...), (...), quien es el (...) del pueblo, el señor (...), (...), Liliana Márquez, y el señor Esneider Pachón. Yo Celedonio era un participante más, mantenía con ellos ya que mi esposa Liliana dictaba las charlas. Nosotros tuvimos esto como en noviembre de 2019, esta actividad opero desde septiembre a noviembre del 2019, nosotros lo tuvimos porque nos enteramos que la Fiscalía o Policía nos iba a investigar por lo que estábamos haciendo; entonces decidimos asesorarnos por unos abogados los cuales nos dijeron que no podíamos seguir con este proyecto, (...)</p>		
<p>3. Esneider Pachón Santos</p>	<p>“(…) Yo fui invitado por ÁNGEL BARRAGÁN a una presentación de un negocio de inversión en el municipio de Madrid, aproximadamente en el mes de septiembre de 2019, estuve en una reunión en donde presentaron el negocio proyecto llamado COMUNIDAD SOLIDARIA me quedó sonando el negocio en el cual se invertían \$2.5 millones y se tenía un proceso para obtener una ganancia de \$20 millones, el proceso consistía en un esquema en el que habían varios rangos (INVITADO), presentación del negocio, a los ocho (8) días como (NUEVO PARTICIPANTE), después como (INFORMADOR) tenía que ingresar dos (2) participantes, posteriormente fui (Coordinador) persona que se encargaba de todo lo referente a la logística de las reuniones, posteriormente pase a la etapa de (BENEFICIARIO), la decisión de inversión la tomé en consideración a que en este negocio no existía un DUEÑO de la Comunidad o un único captador de los dineros que se invertían, el proyecto fue vendido o socializado como una CADENA a gran escala, existía un proceso o requisitos que se debían cumplir en el proyecto de Comunidad, y vi que podía cumplir con esos requisitos para ganar en el negocio ya que en el proyecto se decía que ese dinero</p>	<p>“(…) Se presentaban las diapositivas (...) presentando el esquema de como operaba la COMUNIDAD SOLIDARIA, como se ingresaba, el cual era dar un regalo de \$2.500.000 y hacer un proceso para ganar \$20.000.000 en 21 días, llevando sus referidos. Se resaltaba que no era una pirámide, no era captación de dinero, no era una estafa y no había responsables, tampoco era un Multinivel. Esta presentación se le tenía que aprender todo el que ingresara al proyecto. En dado tiempo tenía que dictar su charla. Iba dirigido a los invitados y nuevos participantes. (...)”</p>	<p>“(…) Era voz y voz y en las charlas de las reuniones. También se creó un grupo de WhatsApp llamado Comunidad Solidaria, a través de este grupo se daba información y se aclaraban preguntas. Las personas que dictaban las charlas eran: (...), (...), Ángel Barragán, Liliana no me acuerdo su apellido, esos eran las que más dictaban las charlas. Los sitios eran en salones, restaurante los (...), bar (...), salón de artesanías entre otros en Cachipay.”</p>	<p>“(…) El señor se llama Alex no recuerdo el apellido, (...) me invitó a una reunión de la COMUNIDAD SOLIDARIA en Madrid, (...) en septiembre de 2019, yo fui como a tres (3) reuniones, vi las entregas y me pareció que era un programa bueno y serio y decidí ingresar y participar y di \$1.250.000 por el medio puesto.</p> <p>“(…) Si, yo invite a mis dos referidos para participar en la Comunidad Solidaria; ellos eran (...) – Celular (...) y (...), de él no tengo información.”</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 10

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema “Comunidad Solidaria”	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
	<p>era para cumplir sueños y metas, logré hacer el trabajo y ganar \$20 millones de pesos, posteriormente volví a invertir la suma de \$2.5 millones ya que había un trabajo hecho e ingresé nuevamente detrás de la persona que me refirió y volví a la condición de (NUEVO PARTICIPANTE) y pasado ocho (8) días pasé ser (INFORMADOR) e ingresé a los (dos) mismas personas de la inversión inicial como (NUEVOS PARTICIPANTES), pasados ocho (8) días más volví a ser (COORDINADOR), ocho (8) días después (BENEFICIARIO) Y recibí \$10 millones, solo recibí esta suma porque en el esquema cuatro (4) participantes nuevos no quisieron invertir. En este negocio siempre se dijo que no había responsables porque todo aquel que invirtiera era responsable de su esquema, teníamos compromisos no obligatorios de ayudar a los nuevos participantes de otros esquemas con charlas, nos llegó una notificación de Madrid – Cundinamarca de líderes de la COMUNIDAD SOLIDARIA para que esto fuera algo legal y cíclico en el que hubiera un cierre de X cantidad de personas, (...). En cuanto a la Comunidad Solidaria, yo estoy haciendo acuerdos de pago a las personas que me dieron.</p>			
<p>4. Liliana Márquez Ortiz</p>	<p>“(…) Yo conocí el proyecto en Madrid allí nos invitaron no interesó y yo inicié, el proyecto se denominaba COMUNIDAD SOLIDARIA, (...) llevé a mi esposo CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, él ingresó con \$2.5 millones y por tanto, debía presentar dos (2) referidos, como ya no vivíamos en el municipio de Madrid pues nos habíamos trasladado al municipio de Cachipay era difícil para él llevar los dos (2) referidos y presentarlos en ese municipio, entonces (...) le dijo que consiguiera uno (1) que él le ayudaba a buscar el otro, hablamos con ÁNGEL BARRAGÁN habitante del municipio de Cachipay y este fue</p>	<p>“(…) consistía en llevar \$2.5 millones a los ocho (8) días se tenía que llevar a dos (2) personas que estuvieran dispuestas a invertir cada una \$2.5 millones, y ellos a su vez, tenían que llevar otras dos (2) personas y así sucesivamente hasta formar un esquema de quince (15) personas, y en veinte (20) días se recibían \$20 millones, todo dependía de la rapidez en conseguir referidos, el dinero se entregaba como un regalo y en un sobre en blanco cerrado y marcado de quien para quien, (...)”</p>	<p>“(…) Se invitaba de voz a voz a las personas, se organizaban reuniones en diferentes sitios del municipio para dar a conocer todo lo referente a la COMUNIDAD SOLIDARIA, para dar las charlas a las personas que llegaban a la reunión nos turnábamos, en ocasiones las dictaba ÁNGEL BARRAGÁN, LILIANA MÁRQUEZ (...), ESNEIDER PACHÓN, (...), que me acuerde fuimos los que más hablábamos.”</p>	<p>“(…) toda esta estructura la conocí por intermedio de un señor llamado (...) su esposa (...) no sé sus apellidos, ellos viven en Madrid, tienen un taller de mecánica es en el centro de ese municipio, no sé la dirección), yo ingresé a esa COMUNIDAD SOLIDARIA que se desarrolló en el municipio de Madrid aportando Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000)”</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 11

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema “Comunidad Solidaria”	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
	<p>el referido que presentó mi esposo en el municipio de Madrid, resulta que (...) no le ayudó a conseguir el otro referido a mi esposo, y el señor ÁNGEL BARRAGÁN consiguió sus dos (2) referidos en el municipio de Cachipay, como ya era gente de este último municipio por eso mi esposo recibió dineros de personas de tal municipio, iniciándose la COMUNIDAD SOLIDARIA en el municipio de Cachipay, (...) También quiero aclarar que YO no fui la persona que traje el proyecto de COMUNIDAD SOLIDARIA al municipio de Cachipay como lo manifiestan los habitantes del municipio.”</p>		<p>“(…) Si señor había un grupo de la comunidad que obviamente ya no existe.”</p>	
<p>5. Brandon Yair Tello Hernández</p>	<p>“(…) Estuve en representación del señor (...), es decir en asistir en la entrega de su dinero. Él es amigo de Ángel Barragán quien me propuso que él (...) ponía el dinero para el puesto de la Comunidad Solidaria, y que cuando fuese a recibir el señor (...) me daría un porcentaje del dinero que fuera a recibir. Yo ayude a los señores: (...) para explicar la presentación de cómo funcionaba el esquema. Esta actividad se realizó en una finca que el señor (...) dispuso en la Verada Cayunda.”</p>	<p>“(…) El proyecto lo conocí por medio de una invitación que me realizó el señor ANGEL BARRAGAN y el señor Javier el de los avisos, para conocer un proyecto donde usted invertía Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000), y recibías \$20.000.000 en veintiún (21) días, si conseguías además dos (2) referidos y a su vez esos dos (2) referidos traían sus referidos hasta completar un esquema de 15 personas. Esta reunión fue en el municipio de Madrid en el mes de agosto de 2019. Allí me explicaron cómo funcionaba la Comunidad Solidaria, donde nos decían que el dinero no se perdía, que al pasar 7 días si no conseguías los referidos ellos lo apoyarían a uno durante los siguientes 7 días para encontrar los referidos. Si a os 14 días no encontraba los referidos ellos buscarían a una persona para que le comprara el puesto a uno, y así le regresaban el dinero, o la otra opción era que una persona que no tuviese el dinero, pero tuviera los referidos podría reemplazarlo y el día 21 que esa persona recibe el dinero de las demás o los llamados regalos les devolvía su dinero es decir sus \$2.500.000. Después de esta reunión no me llamo la atención ya que el dinero fácil y que no tenía dinero para invertir les dije que no me interesaba. Al cabo de un mes comencé a escuchar que en el municipio de Cachipay estaba funcionando el proyecto denominado la Comunidad Solidaria. En septiembre de 2019 se realizaron reuniones de socialización de dicha comunidad dictadas por el (...) y su esposa Liliana, Ángel Barragán, (...), (...), Esneider Pachón, (...), (...) y yo</p>	<p>“(…) Era la voz a voz, digital es decir lo proyectaban en las reuniones y en medios informáticos computadores móviles se creó un grupo de WhatsApp”</p>	<p>“(…) Yo Brandon Tello, no me vinculé directamente con dinero al esquema de la COMUNIDAD SOLIDARIA, es decir, yo no entregué dinero propio, sin embargo, mi participación fue reemplazar al (...), quien me entregó la suma de \$2.500.000 para pagar el puesto de él para el día que él debía entregar al señor (...) (hermano de don ...), y me ofreció darme un porcentaje de lo que el recibiera, siempre y cuando le ayudara a conseguir los dos referidos.”</p> <p>“(…) Yo invite a mi mama Celular (...). Calle Cachipay.”</p> <p>“(…) Cuando estuve en representación del señor Ovalle en el rol de coordinador, dictando charlas dos (2) en la finca (...), asistieron solamente 8 personas). No este esquema, ni tampoco lleve referidos diferente a mi mama. (...)”</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 12

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Vínculo, relación y aporte en las actividades del esquema "Comunidad Solidaria"	Condiciones, requisitos y objetivos del esquema	Mecanismos para dar a conocer el esquema	Invitación e inversión, personas que invitó como referidos, labores de promoción del esquema
		<p><i>Brandon Tello dicté en el mes de octubre una charla sobre la Comunidad donde asistieron (8) personas, en una finca en la vereda Cayunda por solicitud del señor (...) no sé el apellido (propietario de una Panadería). En estas reuniones participan alrededor de 200 a 300 personas. Es de señalar que no se podía usar teléfonos, no se podía grabar ni tomar fotos. Para convocar a las reuniones se creó un grupo de WhatsApp que llamaron COMUNIDAD SOLIDARIA, por este medio se establecía la hora y lugar de las reuniones, adicional se realiza las comunicaciones voz a voz para encontrar nuevos participantes."</i></p>		
<p>6. José Alberto Amézquita Millán</p>	<p><i>"(...) Inicialmente me referiré al movimiento COMUNIDAD SOLIDARIA y más adelante a los temas propios de la sociedad (...) Ingresé a la COMUNIDAD SOLIDARIA invitado por el señor CELEDONIO ESPINOZA quien manifestó que era una cadena de ahorro rotativo al cual debería ingresar con un REGALO de \$2.5 millones los cuales aporté a un señor (...) (del cual no tengo más datos), eso fue aproximadamente empezando el mes de noviembre de 2019, en el mes de noviembre de 2019, a cambio de recibir la suma de \$20 millones (...)"</i></p>	<p><i>"(...) el señor Celedonio Espinoza quien manifestó que era una cadena de ahorro rotativo al cual debería ingresar con un REGALO de \$2.5 millones los cuales aporté a un señor (...) del cual no tengo más datos), eso fue aproximadamente empezando el mes de noviembre de 2019, a cambio de recibir la suma de \$20 millones esto en un lapso de veinticinco días (25) para lo cual debería conseguir dos (2) personas llamadas referidos, que hicieran lo mismo, y ellos a su vez debían realizar la misma tarea, hasta completar quince (15) personas, para poder hacer efectivo el bono por valor de \$20 millones, a mí me invitaron a una reunión celebrada en un restaurante de este municipio, en esta reunión recibí toda la información referente a la estructura de la COMUNIDAD SOLIDARIA, no recuerdo quién estaba dando la charla de todos modos yo ya sabía de que se trataba, en esta reunión me dieron a entender que era un negocio legal que no conllevaba ningún tipo de sanción penal o algo parecido, pues entendí que se trataba de una CADENA ROTATIVA, realicé la tarea como me la explicó la persona que me invitó consiguiendo a mis dos (2) referidos, (...)"</i></p>	<p><i>"(...) Se invitaba de voz a voz a las personas, se organizaban reuniones en diferentes sitios del municipio para dar a conocer todo lo referente a la COMUNIDAD SOLIDARIA, las charlas las dictaban de los que recuerdo, (...), ÁNGEL BARRAGÁN y LILIANA MARQUEZ, que me acuerde fuimos los que más hablábamos." CONTESTÓ: Que me conste, no sé nada de eso."</i></p>	<p><i>"(...) Ingresé a la COMUNIDAD SOLIDARIA invitado por el señor CELEDONIO ESPINOZA quien manifestó que era una cadena de ahorro rotativo al cual debería ingresar con un regalo de \$2.5 millones los cuales aporté a un señor (...), eso fue aproximadamente empezando el mes de noviembre de 2019, (...)"</i></p> <p><i>"(...) invité o referí a las siguientes personas: (...) (mi esposa), y (...) mi vecino."</i></p> <p><i>"(...) Sírvase indicar (...) si Usted daba charlas relacionadas con la estructura de la COMUNIDAD SOLIDARIA y se invitaba a personas a integrar la misma. CONTESTÓ: No."</i></p>

Así mismo, a continuación, se hace referencia al beneficio económico recibido, el nombre de las personas de las cuales se recibió dinero y los soportes de las evidencias del flujo de dineros devuelto y recibidos como producto de su participación en el esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA":

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 13

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Recepción de dineros	Datos de personas de las cuales recibió dinero y monto recibido	Soportes de devolución de dineros
<p>1. Ángel Enrique Barragán Vargas</p>	<p>"(...) Si recibí, beneficios económicos de 8 puestos dos (2) veces la suma de \$33.750.000, no recibí los \$40.0 Millones porque no siempre invirtieron los ocho puestos. (...) sí recibí una segunda vez, de estos (8) puestos, es porque estos ya habían recibido también el beneficio de los \$20.0 millones (...)"</p>	<p>"(...) - (...) ella me entregó \$5.000.000 – celular (...), Sector la Trampa -Celedonio Espinosa \$5.000.000. celular (...). Sector de Cartagenita - Zipacón -(...) y (...), entre los dos (2) me entregaron \$5.000.000, celular (...), y (...), celular (...). vive en Chía y vive al frente de la (...) de Cachipay. -(...) me entregó \$2.500.000, celular (...) – Vive en Peñanegra. -(...) me entregó \$5.000.000. Cel. (...). Reside en la Mesa -(...) me entregó \$1.250.000. No tengo información. -(...) me entregó \$1.250.000, no tengo información -(...) (Mi padre) él me entregó \$3.750.000. Cel. (...). Reside en Jamaco, carrera (...) -(...) él me entregó \$5.000.000. Cel. (...) - Negocio al frente de (...)"</p>	<p>"(...) Si tengo negociaciones con algunos de ellos y tengo soportes de tres (3) comprobantes de pago, así: -(...) – comprobante de pago del 15-02-2020. Le pague \$5.000.000 en efectivo, acompaño soporte firmado con huella. COMPROBANTES DE PAGO, -Celedonio Espinosa Navarrete - comprobante de pago del 30-01-2020. Le pagué \$5.000.000 en efectivo, acompaño soporte firmado con huella. -(...) (Padre) - comprobante de pago del 28-01-2020. Le pague \$3.750.000 en efectivo, acompaño soporte firmado. En total he pagado la suma de Trece Millones Setecientos Cincuenta mil pesos (\$13.750.000). ACUERDOS DE PAGO: - (...) - acuerdo a una sola cuota de \$1.250.000 para el día 01 de mayo de 2020. Documento firmado con huella. -Leónidas (...) - acuerdo a una sola cuota de \$1.250.000 para el día 01 de junio de 2020. Documento firmado con huella. En total acuerdos de pago la suma de \$2,500.000. Nota. Quedo pendiente de cancelar y reparar a las personas que me dieron su dinero por la suma de \$17.500.000. (...)."</p>
<p>2. Celedonio Espinoza Navarrete</p>	<p>"(...) Si, me vi beneficiado, de hecho, me entregaron \$10.000.000 en Cachipay como en noviembre. (...) en noviembre recibí otros \$10.000.000 porque solo ingresé con medio puesto. En total he recibido \$20.000.000."</p>	<p>(...) recibí de él \$2.500.000, celular (...); -(...) recibí de él \$2.500.000 – celular (...) -(...) no sé el apellido, de ella recibí \$2.500.000 – celular (...) -Liliana Márquez, de ella recibí \$2.500.000 – celular (...) -(...) recibí de él \$2.500.000 – celular (...) -Ángel Barragán de él recibí la suma de \$2.500.000 – celular no lo tengo en los contactos. La diferencia es decir \$5.000.000, no sé el nombre de las personas que me la entregaron, estoy esperando a que ellos me ubiquen para llegar a un acuerdo de conciliación de pago."</p>	<p>"(...) De los \$20.000.000 recibidos ya cancelé \$2.500.000 a la señora Liliana Márquez el día 20 de febrero de 2020 según comprobante de pago adjunto. El saldo es decir \$17.500.000, ya tengo ACUERDOS DE PAGO, firmados así: - (...) \$2.500.000 para el 30 de marzo de 2020. Quedan pendiente \$15.000.000 para devolver. Ya tengo algunos acuerdos verbales con los señores (...), (...) y (...). Esa plata va a salir de mi trabajo y además puse en venta mi vehículo particular."</p>
<p>3. Esneider Pachón Santos</p>	<p>"(...) Si, yo recibí dineros de la Comunidad Solidaria, la suma de \$30.000.000, de las siguientes personas: (...)"</p>	<p>"(...) recibí dineros de la Comunidad Solidaria, (...) de las siguientes personas: - (...) no se el apellido \$2.500.000 no tengo datos contacto; -(...) (...) \$5.000.000. Cel. (...) -(...) \$5.000.000. Cel. (...). -El señor de nombre "Guayo" \$2.500.000. No tengo información de él -(...) \$5.000.000. No tengo información de él. -(...) no se el apellido \$2.500.000, no tengo información de ella. -(...) \$5.000.000, no tengo información. -(...) (señor) no se el apellido \$2.500.000 – No tengo información de él-(...) \$5.000.000. No tengo información de él. (...) \$5.000.000, no tengo información. -(...) (señor) no se el apellido \$2.500.000 – No tengo información de él. -(...) no se el apellido \$2.500.000, no tengo información de ella."</p>	<p>"(...) Estoy haciendo conciliaciones con estas personas Con la señora (...) ya se llegó a un acuerdo de palabra con ella para cancelar \$500.000 pesos mensuales, a partir del 1 de abril de 2020; no obstante, se realizará un acuerdo por escrito. Con los señores (...) y (...) se llegó a un acuerdo de palabra para cancelar el 100% de lo recibido es decir a cada uno \$5.000.000 en septiembre de 2020. Con los demás hasta el momento no se ha logrado un acuerdo. No tengo soportes de negociación."</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 14

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declaración de parte	Recepción de dineros	Datos de personas de las cuales recibió dinero y monto recibido	Soportes de devolución de dineros
4. Liliana Márquez Ortiz	"(...) YO acá recibí una vez la suma de \$20 millones, luego empezó a truncarse todo porque la gente no conseguía referidos, entonces se quedó parado todo aproximadamente en el mes de octubre de 2019, y con el paso de los días la gente que invirtió su plata empezaron los inconvenientes porque no recibían el dinero, (...)"	"(...) Si. (...) (señor) no se el apellido \$2.500.000 – No tengo información de él." "(...) Recibí de la señora (...) la suma de \$2.5 millones; del señor (...) y (...) (no conozco sus apellidos y datos de ellos) recibí \$2.5, millones; de ESNEIDER PACHÓN recibí \$2.5 millones y no me acuerdo de más personas, en total recibí dinero de ocho (8) personas quienes me completaron \$20 millones. (...)" "Tengo el número de celular de la señora (...) (314 ...), ESNEIDER PACHÓN (...), no tengo información de las demás personas"	"Tengo un Acuerdo de Pago suscrito con la señora (...), con el señor (...) tengo paz y salvo suscrito por él, además, del señor (...) también tengo el respectivo paz y salvo suscrito por él, copia de estos documentos me permito aportar en la presente diligencia en tres (3) folios. (...)"
5. Brandon Yair Tello Hernández	"Yo no recibí ningún beneficio económico de la comunidad, yo actúe como reemplazo del señor (...) en una de las entregas cuando a él le tocaba y en su nombre recibí la suma de \$9.800.000. valor que se lo entregué a él. El reinvertió \$5.000.000 en dos puestos más, uno de ellos fue para la señora (...) y el otro para el señor (...), con el fin de alcanzar en los esquemas."	"Yo recibí de cuenta del señor (...), dinero del señor (...) \$1.250.000, la señora (...) (...) \$1.250.000, el señor (...) \$1.250.000, la señora (...) \$1.050.000, el señor (...) \$2.500.000, la señora (...) \$2.500.000. Estos dineros fueron entregados al señor (...), quien puso a mi disposición \$5.000.000 para que consiguiera dos personas que requieran estos recursos para participar en el esquema COMUNIDAD SOLDARIA, entre ellos (...) (Mi señora madre) y (...)."	"(...) las personas que me entregaron el dinero es decir \$9.800.000 me están cobrando el dinero que recibí a nombre del señor (...). Él no contesta las llamadas ni responde los audios ni WhatsApp. Fui a su casa, pero se manda negar y nunca ha dado la cara." "Como estuve representando al señor (...), quedé con el problema del dinero con las personas que me lo entregaron. Es de anotar, que yo les informe a las personas que entregaron su dinero que este dinero estaba destinado para el señor Ovalle."
6 José Alberto Amézquita Millán	"(...) aproximadamente empezando el mes de noviembre de 2019, (...), al cabo de veinte (20) días recibí \$20 millones de la siguiente manera: En sobres sellados que decían DE: (quien entrega) PARA: (quien recibe), en estos sobre recibí de las siguientes personas (...)"	"(...) Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000); (...), Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000) con el cual tengo un Acuerdo de Pago firmado; (...), Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000); y el pastor (...), Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000). Adicionalmente, recibí Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$8.750.000) también en sobres, pero los mismos, no venían marcados con el respectivo nombre de las personas que entregaron el dinero, es decir, esas personas fueron referidos de otras personas pero que no se identificaron."	"No señor, aún no he devuelto dineros, pero estoy realizando Acuerdos de Pago con cada uno de ellos."

Respecto de la devolución de recursos, se resalta lo dicho por los declarantes, quienes coinciden en afirmar que no han realizado la devolución total de los dineros recibidos, así como tampoco aportaron a esta Autoridad los medios probatorios pertinentes para soportar las devoluciones parciales que indicaron haber realizado.

En línea con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficios radicados con los números 2020032218-052, y sus derivados 053, 054, 055, 056 y 057, del 15 de mayo de 2020, solicitó a cada uno de los ciudadanos sujetos de la presente medida administrativa, allegar las pruebas pertinentes que sustentaran que se encuentra a paz y salvo con cada una de las personas de quienes recibieron dineros.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 15

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

El 20 de mayo de 2020 mediante correo electrónico radicado con el número 2020032218-059-000, el señor ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, en respuesta al requerimiento de esta Autoridad allegó los siguientes soportes documentales:

1. Listado de personas que, según el citado señor, le entregaron recursos producto de las actividades de la "COMUNIDAD SOLIDARIA";
2. Comprobantes de pago del 30 de enero de 2020, suscrito por el señor Celedonio Espinoza Navarrete en el que manifiesta que el señor ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, le canceló la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por "concepto de préstamo" y que a esa fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto;
3. Comprobante del 15 de febrero de 2020, suscrito por la señora "Olga (...)" en el cual indica que el señor ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, le canceló la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por "concepto de préstamo" y que a esa fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto;
4. Comprobante del 18 de enero de 2020, suscrito por el señor "(...)" en el cual se señala que el señor Barragán Vargas, le canceló la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$3.750.000) por "concepto de préstamo" y que a esa fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Sobre este particular, es importante precisar que el señor ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS en su propia declaración de parte, manifestó haber recibido "beneficios económicos de 8 puestos dos (2) veces la suma de \$33.750.000", por lo que se deduce que si bien ha realizado devoluciones parciales aún no ha devuelto la totalidad de los dineros recibidos con ocasión de las actividades desarrolladas en la "COMUNIDAD SOLIDARIA".

Respecto de los otros cinco declarantes es pertinente señalar que, a la fecha del presente acto administrativo, no han dado respuesta al requerimiento previamente mencionado y en consecuencia no reposa en esta Superintendencia prueba alguna de devolución de dineros recibidos en la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA" o de que se encuentren a paz y salvo como consecuencia de las devoluciones.

12.1.2. Declaraciones de terceros¹⁴

A continuación, se presentan los apartes más relevantes de las declaraciones de terceros recibidas a 39 personas que aportaron información a la presente actuación administrativa y que entregaron recursos para participar en el esquema de pirámide. Veamos cómo conocieron el esquema, los requisitos para ingresar y la organización de reuniones:

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Funcionamiento y requisitos de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Organización de las reuniones de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"
1	"Conocí la comunidad por (...) mi esposo ¹⁵ José A. Amézquita (...) en octubre de 2019 (...) lo acompañé a unas reuniones en donde informaban cómo era el proceso (...) de la Comunidad Solidaria. (...) Y Celedonio Espinoza explicaron la forma en la cual uno ganaba por la inversión (...)"	"(...) Se ingresa con \$2.5 millones o la mitad y había que llevar dos referidos que estuvieran dispuestos a aportar ese mismo valor (...) todo esto hasta reunir 15 personas (...) en 20 días recibiríamos un regalo de \$20 millones (...)"	"(...) fui al Salón de (...) y en los (...)"

¹⁴ Radicación 2020032218-019-000.

¹⁵ En relación con el relato de eventos que pudieran comprometer su propia responsabilidad, se le expresó a la declarante que en el artículo 33 de la Constitución Política se consagra que "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.". Ver declaración rendida el 5 de marzo de 2020.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 16

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Funcionamiento y requisitos de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Organización de las reuniones de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"
2	"Eso fue en octubre de 2019, (...) de la reunión estaba saliendo el señor (...) este señor me comentó que era una Comunidad Solidaria en donde multiplicaban la inversión que uno hacía (...)"	"(...) era una única inversión de \$2.5 millones (...) que si no tenía esa inversión se podría hacer entre dos personas (...), existía la condición de que (...) llevara dos referidos que aportaran cada uno \$2.5 millones, y estos a su vez, consiguieran otros dos referidos hasta completar (...) 15 personas (...) y a los veintidós días YO recibiría \$20 millones (...)"	"(...) hicieron reuniones en el Hotel (...) y en la Finca (...)"
3	"(...) llegó un señor que se llama Celedonio Espinoza, (...) e ingresamos por recomendación de (...) Ángel Barragán (...) él les dio información a mis (...) que era un negocio bueno (...) Se inició más o menos el 15 de octubre de 2019 (...)"	"(...) dar \$2.5 millones y las personas que ingresen se gana \$20 millones en 21 días. La persona ingresa y a los 8 días lleva dos (2) referidos y a los 15 días esas personas tienen que llevar de a dos cada uno hasta completar los ocho."	"(...) Las reuniones se efectuaban en el restaurante (...), y otros sitios del pueblo. (...) En las reuniones no se aceptaba tener celulares prendidos no audios no videos, por seguridad del que iba a recibir la plata (...)"
4	"(...) La primera reunión fue en (...) la charla (...) la dio un señor (...) Ángel (...) junto con (...) y Esneider Pachón, y (...) no se su apellido. Eso fue a finales de septiembre de 2019. Ángel me dijo que habían traído un proyecto de Madrid con el señor Celedonio Espinoza y convidó a Ángel para que se diera cuenta como era, a él le había gustado y que la trajo al pueblo ya que era una buena oportunidad según ellos (...)"	"(...) para poder ingresar tenía que dar \$2.500.000 y organizar un esquema de 15 personas y esperar 21 días y que las últimas 8 personas era las que le pagaban a mí la suma de \$20.000.000 (...)"	"(...) La primera reunión fue en (...) me invitaron a una reunión (...) en el restaurante (...), asistieron mucha gente unas 200 personas, había (...), (...) También asistí a otra entrega que se realizó en el Hotel (...), (...) La otra entrega se hizo en el restaurante (...)"
5	"(...) A mí me invitaron a unas reuniones en Cachipay, mi hermano (...) para que hiciera parte de un grupo que se llamaba COMUNIDAD SOLIDARIA, (...). Las charlas las dictaba el señor Ángel Barragán (...)"	"(...) para ingresar debía entregar \$2.500.000 y formar un esquema de 8 personas para que pudiéramos recuperar esa plata. Que al conseguir esas personas podríamos obtener \$20.000.000 en el término de 20 días un mes (...) Explicaban que teníamos que aportar cada uno \$2.500.000 y conseguir dos (2) referidos quienes a su vez aportaban igualmente \$2.5 millones, todo ello a cambio de recibir (...) \$20 millones (...)"	"(...) Las charlas (...) se realizaban en el Salón de (...) del Municipio eso fue en los meses de noviembre y diciembre de 2019 (...)"
6	"(...) El señor Ángel Barragán invitó a mis hijos (...) y a mi persona a participar de un esquema de COMUNIDAD SOLIDARIA, la cual la traía el señor Celedonio Espinoza (...)"	"(...) Para ingresar tocaba dar \$2.500.000 y llevar dos (2) referidos para recibir en 21 días la suma de \$20.000.000 (...)"	"(...) Se hacían reuniones dos veces a la semana en diferentes lugares, (...) a estas reuniones asistíamos más de 100 personas (...)"
7	"(...) empezó con una reunión (...) en la discoteca (...), nos informó una señora llamada (...) nos dieron una charla de cómo operaba el proyecto de la Comunidad Solidaria, nos decían que no era una pirámide porque no habían jefes que tampoco era una captadora de dinero porque no habían una persona que recaudara ese dinero; tampoco era un multinivel porque no se vendían productos; de ahí nos abordó un muchacho llamado (...) él era el que daba las charlas, estaba presente el señor Ángel (...)"	"(...) El negocio opera así: se vincula con \$2.500.000 para recibir a los 21 días \$20.000.000, y debe llevar dos referidos y así sucesivamente. Yo ingresé con \$1.250.000 porque era medio puesto hicimos alianza con la señora (...)"	"(...) empezó con una reunión que se realizó en la discoteca (...), en la finca las (...) en la Vereda Cayunda se realizó una nueva reunión para organizar la vinculación y la entrega del dinero (...)"
8	"Se inició como una Comunidad Solidaria traída (...) por el señor CELEDONIO ESPINOZA (...), y su esposa LILIANA, (...) hubo una reunión (...) a finales (...) de septiembre de 2019 en (...) Cachipay en la cual yo observé que la señora LILIANA, recibió (...) dinero, a la reunión asistí solamente por curiosidad, posteriormente el tema de la Comunidad Solidaria llegó a la Vereda Cayundá por intermedio del señor BRANDON TELLO (...)"	"(...) YO estuve de acuerdo en ingresar con la compra de un cupo por (...) \$2.5 millones ingresé porque dijeron que la plata me la devolvían si yo me salía, que no había perdida, si no podía conseguir a los dos (2) referidos que se requerían para que ellos a su vez aportaran esa misma cantidad de dinero y trajeran otros dos (2) referidos (...)"	"(...) hubo una reunión (...) a finales (...) de septiembre de 2019 en el municipio de Cachipay (...) YO (...) entregué al señor BRANDON TELLO (...) \$2.5 millones en una discoteca que se llama (...)"
9	"(...) había escuchado en el pueblo de su tal COMUNIDAD SOLIDARIA, el que me llevó a mí fue el hijo de mi mujer, (...) fui una noche que iban a realizar una entrega como a"	"(...) Para comenzar tocaba aportar \$2.500.000 y (...) llevar dos (2) referidos y que a los 21 días uno recibía los \$20.000.000. Esa noche recibieron siete (7) personas"	"(...) a principios de noviembre de 2019 (...) se realizó en el hotel; (...) fui a una segunda reunión, en un salón (...) y discoteca en (...) Cachipay (...) Como a"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 17

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Funcionamiento y requisitos de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Organización de las reuniones de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"
	principios de noviembre de 2019 actividad que se realizó en el hotel (...); esa noche el señor Angol Barragán hizo la presentación y la charla y nos comentó a los asistentes cómo funcionaba esa comunidad	\$140.000.000 y eso me hizo pensar que era una plata fácil (...)	principios de diciembre de 2019 cambiaron las reglas de juego y en una reunión que se hizo en el hotel de (...), para crear (...)
10	"(...) en (...) noviembre de 2019 en el municipio casi todo el mundo estaba con el cuento de la COMUNIDAD SOLIDARIA escuché que uno metía \$2.5 millones para recibir a los veintinueve días \$20 millones, nos invitaron a varias reuniones en donde explicaban (...) la estructura de la Comunidad, las charlas las dictaban los señores CELEDONIO ESPINOZA, ÁNGEL BARRAGÁN, (...) , (...), (...), LILIANA MÁRQUEZ, ESNEIDER PACHÓN y (...), yo asistí a varias reuniones y en las mismas casi siempre esas mismas personas eran quienes daban las charlas (...)"	"(...) se aportaba \$2.5 millones y tocaba llevar dos (2) referidos que también (...) entregar esa suma de dinero, y ellos a su vez, también tenían que llevar a otros dos (2) referidos que entregarán la misma cantidad cada uno, (...) hasta completar quince (15) personas, condición ésta para (...) recibir los \$20 millones, comentaban que la plata no se perdía en el evento en que no fuera posible conseguir a los referidos, también manifestaban que si no teníamos el dinero que ellos lo prestaban a cambio de una ganancia (...)"	"(...) se hicieron reuniones en (...), HOTEL (...), (...), LA (...), (...), SALÓN (...) y otros sitios (...)"
11	"(...) En (...) octubre de 2019 una señora de nombre (...), me invitó a una reunión en un restaurante (...) donde había mucha gente y observé que se entregaba mucha plata y estaban dando una charla sobre el movimiento Comunidad Solidaria que la dictaban los señores ÁNGEL BARRAGÁN, (...), CELEDONIO ESPINOSA (...), ESNEIDER PACHÓN, (...) y la señora LILIANA (...)"	"(...) se tenía invertir \$2.5 millones y llevar dos (2) referidos que también aportaran la misma cantidad de dinero y llevar (...), dos (2) referidos, y así sucesivamente hasta completar quince (15) personas, y al cabo de 21 días se recibiría \$20 millones (...)"	"(...) reunión en un restaurante Los (...) asistí a otra reunión en el Hotel (...)"
12	"(...) Yo empecé a ver en el pueblo reuniones, (...) pregunté qué era eso, el señor (...) tiene celular (...) él me contó cómo funcionaba, y empecé a llamarnos y nos invitó a una Reunión en un salón del pueblo llamado (...). Les indicó como operaba y para que hiciera parte de un grupo que se llamaba COMUNIDAD SOLIDARIA (...)"	"(...) para ingresar debía entregar \$2.500.000 y formar un esquema de 8 personas para que pudiéramos recuperar esa plata. Que al conseguir esas personas podríamos obtener \$20.000.000 en el término de 20 días un mes (...)"	"(...) Reunión en un salón del pueblo llamado (...) mediados de noviembre en una casa del barrio (...)"
13	"(...) Me invito a una reunión el señor (...) celular (...) me parece (...) de apellido (...) o, en el Hotel (...) de Cachipay en noviembre de 2019, le prometían a la gente que esa actividad era legal (...)"	"(...) para vincularse daba \$2.500.000 y debía llevar dos referidos y que a los 21 días le entregaban los \$20.000.000 (...)"	"(...) Hotel (...) del Municipio de Cachipay en noviembre de 2019 (...) reunión celebrada en la Vereda Cayunda - (...), reunión en el salón de (...)"
14	"Tuve conocimiento de la Comunidad porque hacían reuniones en diferentes partes del pueblo, un amigo (...) me convenció y participé en una reunión, allí me llamó la atención la facilidad con que le daban a uno el dinero, me decidí aún sin entender a fondo la real verdad de cómo era el proyecto, así fue que acudí a (...) a quienes les comenté mi interés en ese evento (...) ANGEL BARRAGÁN que junto con CELEDONIO iniciaron esta fachada (...)"	"(...) \$2.5 millones que yo tenía que entregar (...), mis referidos, consiguieran a su vez sus referidos, para así poder recoger cada uno de nosotros \$20 millones, en aproximadamente un (1) mes, solo había (...) que cumplir la condición de que mis referidos llevaran cada uno sus otros dos (2) referidos (...)"	"(...) hacían reuniones en diferentes partes del pueblo (...), reunión que fue efectuada en el Hotel (...)"
15	"(...) en (...) octubre conocí sobre la Comunidad Solidaria por medio de una señora (...), quien me invitó a una reunión en un restaurante (...) donde había mucha gente, en esa reunión observé que se entregaba mucha plata y estaban dando una charla sobre el movimiento Comunidad Solidaria que la dictaban los señores ÁNGEL BARRAGÁN, (...), CELEDONIO ESPINOSA (...), ESNEIDER PACHÓN, (...) y la señora LILIANA (...)"	"(...) se tenía invertir \$2.5 millones y llevar dos (2) referidos que también aportaran la misma cantidad de dinero y llevar, además, dos (2) referidos, y así sucesivamente hasta completar quince (15) personas, y al cabo de 21 días se recibiría \$20 millones (...)"	"(...) reunión en un restaurante, (...),"
16	"(...) A finales de octubre del año 2019, los señores CELEDONIO ESPINOZA, ÁNGEL BARRAGÁN, y (...), fueron al local de	"(...) el esquema consistía en ingresar aportando (...) \$2.5 millones, llevar dos (2) referidos en un plazo de ocho (8) días, y que	"(...) reunión en el Hotel (...)"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 18

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Funcionamiento y requisitos de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Organización de las reuniones de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"
	propiedad de (...), para invitamos a que asistiéramos a unas charlas que se celebrarían en el municipio relacionadas con una COMUNIDAD SOLIDARIA (...),	estos dos (2) referidos a su vez, tenían que ingresar aportando cada uno \$2.5 millones, y llevar a otros dos (2) referidos (...) hasta completar quince (15) personas, condición para (...) recibir al cabo de veintiún días, \$20. Millones, nos comentaron (...) que si no podíamos conseguir a nuestros referidos nos devolvían la plata, incluso que ellos ayudaban a conseguir esos referidos (...)"	
17	"(...) LUIS ALBERTO AMÉZQUITA en (...) Cachipay quien me comentó sobre el proyecto de COMUNIDAD SOLIDARIA, (...) me invitó a una reunión que se celebró en el Restaurante (...) los primeros días (...) de noviembre de 2019, en esa reunión el señor CELEDONIO ESPINOZA y la señora LILIANA MÁRQUEZ estaban dando la charla en donde explicaban toda la estructura de la COMUNIDAD SOLIDARIA, observé que en esa reunión hubo entrega de dineros a varias personas, esto me motivó a ingresar a la COMUNIDAD (...)"	"(...) aportando \$2.5 millones y que a los 20 días recibiría \$20 millones, y (...) tenía que traer dos (2) referidos que quisieran ingresar cada uno aportando \$2.5 millones, y su vez, estos referidos tenían que traer otros dos (2) referidos hasta completar quince (15) personas, también existía la posibilidad de ingresar con medio puesto entregando Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000), y en este caso tocaba traer a un (1) referido que tomara un puesto completo, es decir que aportara \$2.5 millones (...)"	"(...) reunión que se celebró en el Restaurante, eso fue (...) los primeros días (...) de noviembre de 2019 (...)"
18	"(...) en (...) octubre de 2019 unas personas entre ellas ÁNGEL BARRAGÁN, ENRIQUE (...), BRANDON TELLO, y el señor (...) CELEDONIO ESPINOSA, esta información la suministraban en la vereda donde yo vio y también en el municipio. (...), yo no asistí a las reuniones que hacían, yo no pude conseguir el referido (...)"	"(...) la idea era que yo aportara (...) (\$1.250.000), que equivale a medio puesto, (...) tenía que llevar un (1) referido, y ese referido tenía que conseguir su referido o dos referidos, y así sucesivamente, para que a los veintiún días me tocara a mí recibir \$10 millones (...)"	"(...) información la suministraban en la vereda donde yo vio y también en el municipio (...)"
19	"La Comunidad Solidaria la conocí por intermedio de un familiar (...) pero en esos momentos no me llamó la atención, luego de eso mi amigo (...) me presentó al señor ALBERTO AMÉZQUITA, (...) en (...) noviembre de 2019, este señor (...) me explicó que se trataba de una COMUNIDAD SOLIDARIA. (...)"	"(...) se ingresaba comprando un cupo (...) de \$2.5 millones y al cabo de (...) días (21) se recibían \$20 millones, que eso funcionaba como una espiral que después de uno recibiera los \$20 millones volvía a recibir otros \$20 millones en otros veintiún (21) días, la condición era conseguir dos (2) referidos que aportaran cada uno (...) \$2.5 millones y ellos a su vez, conseguir otros dos (2) referidos y así sucesivamente, hasta completar el esquema de quince (15) personas, cada una de estos referidos tenían que aportar cada uno la suma de \$2.5 millones, también existía la posibilidad de adquirir medio cupo o puesto por valor de (...) (\$1.250.000) (...)"	"(...) reunión que se llevó a cabo en el local avisos publicitarios del señor CELEDONIO (...)"
20	"(...) a mí me invitó (...), a una reunión aquí en Cachipay en el Hotel (...), el 01 de noviembre de 2019. Yo asistí a la reunión había por lo menos 100 personas, me gusto ingresar a esa actividad (...)"	"(...) me dijo que ingresara con \$1.250.000 que correspondía a medio cupo ya que el cupo normal valía \$2.500.000, (...). Me dijeron que a los 21 días me toca recibir dinero equivalente a \$10.000.000 porque había dado la mitad. (...)"	"(...) reunión (...) en Cachipay en el Hotel (...), el 01 de noviembre de 2019. (...)"
21	"(...) Nació (...) en octubre de 2019 como Comunidad Solidaria, lo trajo un señor (...) Celedonio Espinosa y Ángel Barragán de Madrid. (...) me enteré (...) que tocaba dar \$2.500.000 y recibía \$20.000.000 a los 21 días. Me invitó una amiga llamada (...) a las reuniones eso fue en (...) noviembre de 2019 (...) en el salón (...). Esa charla la dictó Ángel Barragán y (...) Celedonio Espinosa con la esposa llamada Liliana (...)"	"(...) que había llevar \$2,500,000 que era un regalo y a los 8 días llevar dos (2) referidos y a los 21 días le entregaban los \$20.000.000. Esos referidos que yo llevaba debían conseguir otros 2 para alcanzar 8 puestos (...)"	"(...) reuniones eso fue en los primeros de noviembre de 2019 se llevó a cabo en el salón (...). nos comunicábamos por WhatsApp, llamado COMUNIDAD SOLIDARIA, y a través de este medio nos informaban el sitio y la hora de las reuniones. Comunidad Solidaria (...)"
22	"(...) en (...) octubre de 2019 se empezó a regar la ola sobre un ahorro comunitario en el municipio, el señor BRANDON YAIR TELLO	"(...) era un esquema en el que se aportaba \$2.500 y llevar dos (2) referidos que también estuvieran dispuestos entregar esa suma de	"(...) se hicieron varias reuniones en varios sitios del municipio (...). BRANDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 19

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada “COMUNIDAD SOLIDARIA”	Funcionamiento y requisitos de la “COMUNIDAD SOLIDARIA”	Organización de las reuniones de la “COMUNIDAD SOLIDARIA”
	HERNÁNDEZ nos dictaba charlas de cómo era que estaba organizada la COMUNIDAD SOLIDARIA (...)	dinero, y ellos a su vez, también tenían que llevar a otros dos (2) referidos que entregaran el mismo dinero, (...) hasta completar (...) (15) personas, condición ésta para (...) recibir los \$20 millones, también se podía ingresar aportando (...) (\$1.250.000), para recibir en este caso \$10 millones (...)	nos reunió a las personas que integrábamos el grupo de él, la reunión se celebró en el salón de eventos llamado (...)
23	“(...) El hijo de la señora (...) me dijo que viniera a una reunión que se iba llevar a cabo (...), yo fui a esa reunión y los señores(...) y Ángel Barragán dieron una charla en donde explicaron que el tema se trataba de una Comunidad Solidaria (...)	“(...) cada persona debía aportar \$2.5 millones y traer dos (2) referidos que aportaran cada uno los \$2.5 millones, todo ello a cambio de recibir la suma de \$20 millones, al cabo de veinte (20) días (...)	“(...I reunión en la piscina al lado del barrio (...). otra reunión que hubo en (...) esto fue como el 15 de noviembre de 2019 (...)
24	“(...) conocí el proyecto a principios de octubre de 2019 por parte del señor CELEDONIO ESPINOZA (...), él fue una de las personas que comentó del proyecto que Comunidad Solidaria, él me comentó en esa época en que yo estaba como candidato al Consejo del Municipio y que él le había comentado a ÁNGEL BARRAGÁN sobre el proyecto (...)	“(...)era un proyecto al que se invertían \$2.5 millones y se debía conseguir dos (2) referidos que aportaran la misma cantidad de dinero a los ocho (8) días de la entrega del dinero, y ellos a su vez, tenían que conseguir otras dos (2) personas más, y así sucesivamente hasta conseguir 15 personas, cuando esto se lograba uno recibía \$20 millones al cabo de veintiún (21) días. (...)	“(...) la primera reunión que ellos hicieron en el barrio de los profesores (...). me citaron en un sitio llamado (...) para una reunión (...)
25	“(...) Escuché el comentario (...) que había una reunión en el asadero (...), que la charla la estaba dando el señor Esneider Pachón, y Ángel Barragán. Eso fue a mediados de noviembre de 2019. (...)	“(...) para (...) ingresar tenía que dar \$2.500.000 y llevar dos personas más y que éstos llevaran a su vez \$2.500.000 cada uno, o si no que podían ingresar con medio puesto es decir pagar solamente \$1.250.000, y de ahí organizar un esquema de 15 personas y a los 21 días ya recibía la suma de \$20.000.000 (...).Para comunicarme con el grupo se hacía por WhatsApp llamado COMUNIDAD SOLIDARIA, e informaban cuando eran las reuniones (...)	“(...) una reunión en el asadero (...) Las reuniones se hicieron en el hotel (...), otra en un punto que llaman el (...), otra reunión la realizaron en un restaurante llamado (...) y otra en el segundo piso de la (...), esas reuniones se hacían cada 8 días y fueron realizadas entre y noviembre del 2019. (...) otra en el Salón de (...)
26	“(...) El señor (...) Celedonio Espinosa nos comentó (...) de una actividad que se llamaba COMUNIDAD SOLIDARIA, mi esposo (...) ingresó a la comunidad, pero lo sacaron porque no había cumplido con llevar los dos referidos. Se habló con (...) Celedonio Espinosa, y nos comentó que él invertiría pero que la plata (\$2.500.000) se la diera directamente a él, que la ingresaría a nombre de él o de su esposa llamada Liliana, esto fue a finales de octubre. (...)	“(...) Yo ingrese con \$2,500,000 junto con mi esposo y supuestamente íbamos a recibir plata \$20.000.000 a mediados de noviembre, de esos recursos debíamos darle la suma de \$5.000.000 a el señor Celedonio Espinosa y a su esposa por habernos hecho el favor de ingresar la plata a la Comunidad (...)	No manifestó nada al respecto.
27	“(...) en (...) noviembre me invitó la señora (...) a una reunión celebrada en el Salón de (...) en donde habían más de 250 personas, y allí el señor CELEDONIO ESPINOSA y su esposa LILIANA daban una charla en las que nos invitaba a participar. (...) fuimos a la reunión en donde estaban el señor (...) ESPINOSA y (...) LILIANA explicando lo mismo de lo de la Comunidad Solidaria, ellos decían que no era pirámide que no captaban dinero, que ellos devolvían el dinero, igualmente nos decían que esta misma Comunidad Solidaria ya la había realizado en Madrid, Faca y Anolaima. (...)	“(...) nos invitaba a participar aportando \$2.5 millones de pesos, que teníamos que llevar dos (2) personas como referidos, y ellos a su vez, debían llevar otras dos (2) personas hasta completar quince (15) personas, y al cabo de veinte (20) días nos correspondía recibir \$20 millones (...)	“(...) reunión celebrada en el Salón de Artesanías en donde habían más de 250 personas, (...), hubo otra reunión en un restaurante de municipio (...) fuimos a otra reunión celebrada en el Hotel (...)
28	“En Cachipay, se conoció sobre dicho movimiento, unos decían que era una comunidad solidaria parecida a una cadena, (...) conocí a un señor paisa que ya había recibido, pero no sé su nombre, sé que trabaja en una panadería del pueblo, él nos comentó	“(...) me ofreció un cupo de \$2.5 millones que él ya había pagado, pero él quería conseguir a alguien que pusiera su nombre en ese puesto o cupo, y cuando esa persona recibiera el dinero, le diera aproximadamente \$1.5 millones y lo que él había pagado por el	“(...) las reuniones se realizaban cada semana en varios sitios del pueblo, yo estuve en un restaurante llamado (...), también en una finca de nombre (...) (Vereda Cayondá (...)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 20

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Funcionamiento y requisitos de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Organización de las reuniones de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"
	que ya había recibido \$10 millones, que eso era muy bueno y que era lo mejor, eso me llamó la atención (...)"	cupo, es decir \$2.5 millones, la persona que colocara su nombre en ese cupo recibiría \$20 millones, la persona que comprara ese cupo tenía que llevar dos (2) referidos que llevaran \$2.5 millones cada uno, y así sucesivamente (...)"	
29	"Yo tengo un negocio (...) de (...) comidas rápidas, (...) llegó un señor de nombre CELEDONIO (...), me comentó a mí y a mi esposo que si estábamos interesados en meternos en un negocio (...) le informamos que no (...), a los pocos días nos encontramos a un conocido de nombre (...) quien me invitó a participar y me dijo que para participar tenía que entregar el dinero a un señor de nombre (...), el señor (...) me convenció y le entregué al señor (...) la suma de (...) (\$1.250.000) el resto de dinero me comprometí a entregarlo posteriormente (...)"	"(...) donde se aportaban \$2.5 millones para lo cual teníamos que llevar a dos (2) personas, y a su vez, esas dos (2) personas llevaban otras dos (2), hasta completar ocho (8) personas para poder recibir \$20 millones (...)"	"(...) el día que entregué el dinero había aproximadamente 400 personas reunidas en el Hotel (...). .se realizaron otras reuniones (...) en la (...), El (...), Hotel (...), Bar (...)"
30	"Si, empezó como un esquema era un círculo, donde decía que había los beneficiarios eran los que iba a recibir el dinero, los coordinadores que eran los dos referidos del beneficiario, y luego seguía los informantes que eran los referidos de los coordinadores y luego seguía los referidos de los informantes. Siempre eran 8 personas que entregaban al beneficiario \$2.500.000 cada uno, cada 21 días, iba rotando. (...)"	"(...) Al ingresar daba un regalo de \$2.500.000 y se le entrega al beneficiario o sea al que cumplía 21 días hasta completar \$20.000.000. Esta plata se entregaba en un sobre a la persona que le tocaba el turno. (...)"	"(...) Se hacían reuniones en cualquier salón donde estuviera disponibles (...)"
31	"La Comunidad Solidaria fue montada en la calle tercera No. (...) del municipio de Cachipay, yo me enteré (...) y asistí a una reunión celebrada en el (...), ese día varias personas recibieron y entregaron plata, y eso se hizo emocionante, me alegré, habían unos coordinadores que hablaban muy bonito decían que eso no era una pirámide y que la plata se les devolvía, ese día quienes daban la charla fueron los señores CELEDONIO ESPINOSA (...) ÁNGEL BARRAGÁN y el señor (...), ESNEIDER PACHÓN Y (...)"	"(...) decían que si uno daba \$2.5 millones a los ocho (8) días entregaban \$20 millones para lo cual se debía traer dos (2) referidos que tenían que aportar cada uno \$2,5 millones, también podían participar con la mitad del puesto, los dos (2) referidos que uno llevaba también tenían que llevar otros dos (2) referidos y así sucesivamente (...)"	"(...) reunión celebrada en el restaurante (...) otra reunión en el Hotel (...) otra reunión en (...)"
32	"(...) en (...) octubre de 2019 tuve conocimiento de la Comunidad Solidaria porque le hicieron una invitación a una reunión a mi hijo mayor, él me comentó que eso era bueno (...) asistí y fue en (...) esa noche dio la conferencia ÁNGEL BARRAGÁN allí supe el señor CELEDONIO ESPINOSA y su esposa LILIANA MARQUEZ habían traído el proyecto de Comunidad Solidaria al municipio de Cachipay, según en esa reunión ya varios habían recibido dineros (...)"	"(...) entregué a esta señora en un sobre blanco \$2.5 millones, ellos decían que el dinero se entregaba como obsequio, yo tenía que llevar a dos (2) referidos y estos cada aportara \$2.5 millones y así sucesivamente hasta completar quince (15) personas, para yo poder recibir \$20 millones (...)"	"(...) reunión, a la cual asistí y fue en el primer piso (...)"
33	"(...) Yo ingrese por un proyecto denominado COMUNIDAD SOLIDARIA, era el boom en el pueblo y después (...) Tello Brandon y (...) me invitaron a una de las primeras reuniones que se celebraron en Cachipay en el Salón (...), para conocer de dicho proyecto. En esta reunión dicto la charla el señor Ángel Barragán nos dio a conocer de dicho proyecto. (...)"	"(...) usted invertía \$2.500.000 y a los 8 días usted presentaba los dos (2) referidos y a los 21 días recibía el beneficio de \$20,000.000 (...)"	"(...) las primeras reuniones que se celebraron en Cachipay en el Salón de (...),"
34	"Sobre la COMUNIDAD SOLIDARIA recuerdo que la primera persona a quien le escuché fue sobre este tema fue a (...) este señor me comentó que la plata no se perdía (...) como me notó con mucha duda sobre la tal	"(...) se trataba de entregar \$2.500, llevar dos (2) referidos que también aportarían dicha cantidad de dinero y ellos a su vez, también debían llevar a otros dos (2) referidos que entregarán esa misma cantidad de dinero, y	"(...) reunión celebrada en la casa (...)"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 21

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada “COMUNIDAD SOLIDARIA”	Funcionamiento y requisitos de la “COMUNIDAD SOLIDARIA”	Organización de las reuniones de la “COMUNIDAD SOLIDARIA”
	comunidad, me sugirió que fuera donde el señor (...) CELEDONIO ESPINOZA, (...) junto otras tres (3) personas que nos encontrábamos allí éste señor nos dictó una charla sobre todo lo relacionado con la COMUNIDAD SOLIDARIA, (...)”	así sucesivamente hasta completar quince (15) personas, condición ésta para que yo pudiera recibir los \$20 millones (...)”	
35	“(…) en (...) septiembre del (...) 2019, el señor (...) me comentó acerca de la COMUNIDAD SOLIDARIA (...) me explicó que era un esquema (...) que la plata no se perdía en el evento en que no fuera posible conseguir a los referidos, (...) en (...) octubre me insistió para que me metiera en esa comunidad, (...) fui a una reunión celebrada en la (...) del municipio, (...) esa charla la dictaron ÁNGEL BARRAGÁN, (...), CELEDONIO ESPINOZA, ESNEIDER PACHÓN y (...), estos señores explicaron en detalle la forma en que estaba estructurada la COMUNIDAD SOLIDARIA. (...)”	“(…) se aportaba \$2.500 y llevar dos (2) referidos que también estuvieran dispuestos entregar esa suma de dinero, y ellos a su vez, también tenían que llevar a otros dos (2) referidos que entregaran el mismo dinero, y así sucesivamente hasta completar quince (15) personas, condición ésta para que yo pudiera recibir los \$20 millones (...)”	“(…) reunión celebrada en la (...) del municipio (...) asistí a otra reunión celebrada en el (...) reunión en el Hotel (...)”
36	“Mi esposo me comentó acerca de la COMUNIDAD SOLIDARIA. (...) un conocido de nombre (...) me invitó a participar (...) tenía que entregar el dinero a un señor (...), el señor (...) me convenció y le entregué al señor (...) la suma de (...) (\$1.250.000) el resto de dinero me comprometí a entregarlo posteriormente porque no contaba con toda esa suma, (...) la entrega del dinero la realicé el 8 de noviembre de 2019, (...)”	“(…) se aportaban \$2.5 millones para lo cual teníamos que llevar a dos (2) personas, y a su vez, esas dos (2) personas llevaban otras dos (2), hasta completar ocho (8) personas para poder recibir \$20 millones (...)”	“(…) reuniones en las que se daba a conocer todo lo referente a la mencionada Comunidad, las mismas se efectuaron en (...), Hotel (...), Bar (...)”
37	“(…) principios de noviembre me llama un amigo que se llama (...), me invita a una reunión que había en el pueblo y asistí, y al ver que, si estaban pagando directamente, me convenció el sistema y finalmente terminé invirtiendo \$2.500.000 (...)”	“(…) terminé invirtiendo \$2.500.000., porque aducían que en 21 días me entregaban \$20.000.000., y debía llevar dos (2) personas como referidos. (...) si uno no conseguía las personas el sistema no paraba, sino que lo hacía a uno a un lado mientras llegaba otro referido a comprar el cupo; una vez esto sucediera el dinero sería devuelto a la persona si no consiguió su referido y esta devolución se hacía en presencia de las personas asistentes a la reunión. (...)”	“(…) reunión celebrada en el Hotel (...)”
38	“(…) conocí la Comunidad Solidaria por intermedio de mi (...), él comentó que su (...) estaba formando la Comunidad, el nombre (...) es ESNEIDER PACHÓN, eso fue (...) en octubre de 2019, (...) me informaron que un señor (...) CELEDONIO ESPINOZA, ya había conformado una pirámide en Madrid – Cundinamarca, posterior a ello, mis amigos (...) y (...) me informaron que ya estaban en la Comunidad y me solicitaron que mi esposo (...) ingresara como uno de sus referidos, hasta acá solo fue charlas entre nosotros, días después conocí a don ALBERTO AMEZQUITA, quien se hacía llamar el líder del esquema y nos explicó cómo funcionaba el mismo. (...)”	“(…) que se trataba de comprar una franquicia por \$2.5 millones de pesos o la mitad de ella, y había que llevar dos (2) referidos que estuvieran dispuesto a aportar ese mismo valor o cuatro (4) cada uno con medio puesto, es decir cada uno de estos cuatro aportaría (...) (\$1.250.000), todo esto hasta reunir quince (15) personas por debajo de mi puesto, estas 15 personas tenían que aportar cada una \$2.5 millones y en aproximadamente veinte días recibiría un bono por (...) (\$20.000.000), (...)”	No manifestó lugar de reuniones.
39	“(…) Me invitó a una reunión el señor (...) que se llevó a cabo en (...) eso fue (...) en octubre o noviembre de 2019, y luego asistí a otras tres (3) reuniones que se llevaron a cabo en noviembre en un restaurante al lado de la (...). Es de anotar que en las reuniones que ellos programaban cobraban por la entrada entre \$3.000 y \$5.000 ellos eran Ángel Barragán y	“(…) para vincularme debía entregar \$2.500.000 y traer dos (2) personas con \$2.500.000, y debía esperar 21 días para recibir \$20.000.000 (...)”	“(…) reunión que se llevó a cabo en (...) otras 3 reuniones que se llevaron a cabo en noviembre en un restaurante al lado de (...)”

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 22

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE	Conocimiento y/o invitación a la denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Funcionamiento y requisitos de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Organización de las reuniones de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"
	(...) Liliana Márquez y su esposo Javier Celedonio Espinosa y el señor Esneider Pachón, y un señor (...) no me acuerdo el apellido. Explicaban cómo funcionaba el esquema (...)		

Con respecto a la persona que los invitó, a qué persona y cuánto dinero le entregaron y si recibieron algún beneficio, indicaron:

Declarante	Nombre de quien lo invitó - mecanismos de comunicación de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Valor Entregado	A quien entregó el dinero	Recibió Dinero
1	"(...) Conoci la comunidad por (...) mi esposo, JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, (...)"	\$2.500.000	"(...) la mitad de ese dinero a un señor (...) y la otra mitad a un señor (...)"	"No señor no recibí dineros"
2	"(...) el señor (...) me comentó que era una Comunidad Solidaria en donde multiplicaban la inversión que uno hacia (...)" "Había un grupo llamado Comunidad Solidaria, no tengo información sobre ese grupo."	\$1.000.000	(...)	"No"
3	"(...) ingresamos por recomendación de (...) Ángel Barragán (...) Él les dio la información a mis hijastros (...) que era un negocio bueno (...)" "No tengo audios ni WhatsApp"	\$2.500.000 \$2.500.000	(...)	"Si recibí \$7.5 millones"
4	"(...), la charla me la dio un señor de nombre Ángel no se me el apellido, junto con (...) y Esneider Pachón, y (...) no se apellido. (...) Ángel me dijo que habían traído un proyecto de Madrid con el señor Celedonio Espinosa (...)" "(...) grupos e iban a las casas a convencer la gente y crearon un grupo por WhatsApp, llamada Comunidad Solidaria"	\$2.500.000 \$1.250.000 \$1.250.000	"(...)" "(...)"	"No recibí ningún dinero."
5	"(...) me invitaron a unas reuniones en Cachipay, mi hermano Jaime (...) para que hiciera parte de un grupo que se llamaba COMUNIDAD SOLIDARIA. (...)"	\$2.500.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero."
6	"(...) El señor Ángel Barragán invitó a mis hijos (...) y (...) y a mi persona a participar de un esquema de COMUNIDAD SOLIDARIA (...)"	\$5.000.000 \$5.000.000	ESNEIDER PACHÓN "(...)"	"Si Yo recibí \$11.5 millones de las siguientes personas (...)" "De estos recursos he devuelto, la suma de (...)"
7	"(...) empezó con una reunión (...) en la (...), nos informó una señora (...)" "(...) Usted puede entregar información o evidencias. CONTESTO. Solo grupo de chat, ya que ellos no dejaban tomar fotos no videos en la reunión."	\$1.250.000	BRANDON TELLO	"No recibí ningún dinero proveniente de ese proyecto"
8	"(...) la Comunidad Solidaria llegó a la Vereda Cayundá por intermedio del señor BRANDON TELLO, él nos dictó la charla a cuatro (4) personas por video, allí (...) estuve de acuerdo en ingresar con la compra de un cupo (...)" "Se distribuyó material como volantes publicitarios y grupos en WhatsApp."	\$2.500.000	BRANDON TELLO	"No señor, YO soy una víctima de ese esquema pues entregué dineros y no me los devolvieron."
9	"(...) me llevó (...) el hijo de mi mujer (...) (...) Ángel Barragán hizo la presentación y la charla y nos comentó (...) como funcionaba esa comunidad. (...)" "(...) iban a mi taller y me invitaban a reuniones (...)"	\$2.500.000	"(...)"	"No señor, no recibí ningún dinero."
10	"(...) entré como referida del señor (...)" "(...) eso se hacía voz a voz, sé hicieron grupos de WhatsApp, pero no tengo nada de eso."	\$5.000.000	"(...)"	"No señor, no recibí un solo peso."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 23

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declarante	Nombre de quien lo invitó - mecanismos de comunicación de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Valor Entregado	A quien entregó el dinero	Recibió Dinero
11	<p>"(...) una señora de nombre (...) me invitó a una reunión (...) estaban dando una charla sobre (...) Comunidad Solidaria que la dictaban (...) ÁNGEL BARRAGÁN, (...), CELEDONIO ESPINOSA. (...)"</p> <p>"Se crearon grupos en WhatsApp"</p> <p>"(...) conserva mensajes de la mensajería instantánea en WhatsApp que se cruzaban en el grupo para publicitar e invitar más personas a integrar la comunidad. CONTESTO: Si señor, los cuales que me comprometo a entregar en esta diligencia al correo electrónico SUPER@SUPERFINANCIERA.GOV.CO"</p>	\$2.500.000	"(...)"	"No señor, YO no recibí un solo peso de eso."
12	<p>"(...) Yo empecé a ver en el pueblo reuniones, (...), el señor (...) me contó cómo funcionaba, y empezó a llamarnos y nos invitó a una Reunión (...)"</p>	\$2.500.000	JOSE ALBERTO AMÉZQUITA	"No recibí ningún dinero."
13	<p>"(...) Me invito a una reunión el señor (...) celular (...), me parece que es de apellido Castillo, (...), le prometían a la gente que esa actividad era legal (...)"</p>	\$2.500.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero."
14	<p>"(...) un amigo de nombre (...) me convenió y participe en una reunión, allí me llamó la atención la facilidad con que le daban a uno el dinero, (...)"</p> <p>"Si señor, se conformaron grupos por WhatsApp."</p>	\$2.500.000	"(...)"	"No recibí nada de dinero."
15	<p>"(...) conocí (...) la Comunidad Solidaria por (...) una señora de nombre (...) me invitó a una reunión (...) estaban dando una charla (...) que la dictaban los señores ÁNGEL BARRAGÁN, (...), CELEDONIO ESPINOSA (...) ESNEIDER PACHÓN, (...) y la señora LILIANA (...)"</p> <p>"(...) se conformaron grupos de WhatsApp para dichos fines."</p>	\$2.500.000	"(...)"	"No señor"
16	<p>"(...) octubre del (...) 2019, (...) CELEDONIO ESPINOZA, ÁNGEL BARRAGÁN, y (...) fueron al local de propiedad (...), para invitarnos a (...) a unas charlas (...) relacionadas con una COMUNIDAD SOLIDARIA (...)"</p> <p>"(...) todo era por WhatsApp en donde se circulaba información sobre todo lo referente a la Comunidad."</p>	\$2.500.000	ESNEIDER PACHÓN	"No señor no recibí ningún dinero."
17	<p>"(...) LUIS ALBERTO AMÉZQUITA (...) quien me comentó sobre el proyecto de COMUNIDAD SOLIDARIA (...)"</p> <p>"(...) se conformaron grupos por WhatsApp"</p>	\$1.250.000	ALBERTO AMÉZQUITA	"No señor no recibí uno solo peso."
18	<p>"(...) en (...) octubre de 2019 (...) ÁNGEL BARRAGÁN, (...), BRANDON TELLO, y (...) CELEDONIO ESPINOSA, esta información la suministraban (...), la idea era que yo aportara (...) (\$1.250.000), que equivale a medio puesto (...)"</p>	\$1.250.000	BRANDON TELLO	"No señor"
19	<p>"(...) La COMUNIDAD SOLIDARIA (...) la conocí por (...) un familiar (...), mi amigo (...) me presentó al señor ALBERTO AMÉZQUITA, (...), este señor (...), me explicó que se trataba (...)"</p> <p>"(...) se conformaron grupos por WhatsApp."</p> <p>"(...) los cuales me comprometo a suministrar al correo electrónico SUPER@SUPERFINANCIERA.GOV.CO"</p>	\$1.250.000	"(...)"	"No recibí ningún peso"
20	<p>"(...) me invitó (...) Jeisson, a una reunión (...) en el Hotel (...), el 01 de noviembre de 2019. (...) asistí (...) había por lo menos 100 personas, me gusto ingresar a esa actividad (...)"</p>	\$1.250.000	JOSE ALBERTO AMÉZQUITA	"No recibí nada"
21	<p>"(...) Me invito (...) a las reuniones (...). Esa charla la dicto Ángel Barragán y un señor Celedonio Espinosa con la esposa (...) Liliana (...)"</p> <p>"(...) voz a voz y por un grupo de WhatsApp llamando COMUNIDAD SOLIDARIA iban a mi taller y me invitaban a reuniones"</p>	\$2.500.000	"(...)"	"No señor, no recibí ningún dinero."
22	<p>"(...) octubre de 2019 se empezó a regar la ola sobre un ahorro comunitario (...), BRANDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ nos dictaba"</p>	\$1.250.000	BRANDON TELLO CADENA	"No señor"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 24

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declarante	Nombre de quien lo invitó - mecanismos de comunicación de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Valor Entregado	A quien entregó el dinero	Recibió Dinero
	charlas (...) me explicó que era un esquema en el que se aportaba \$2.500 y llevar dos (2) referidos (...)"			
23	"(...) El hijo de (...) me dijo que viniera a una reunión (...) y Ángel Barragán dieron una charla en donde explicaron que el tema se trataba de una Comunidad Solidaria. (...)" "(...) se conformaron grupos por WhatsApp."	\$1.250.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero"
24	"(...) conocí el proyecto a principios de octubre de 2019 por (...) CELEDONIO ESPINOZA (...) el (...) comentó del proyecto que Comunidad Solidaria, (...) el señor Espinoza me comentó que era un proyecto al que se invertían \$2.5 millones (...)" "(...) ellos entregaron unos volantes, de los cuales no tengo copias. También conformaron grupos de WhatsApp"	\$2.500.000	ANGEL BARRAGÁN	"No nunca recibí un solo peso."
25	"(...) Escuche el comentario por la calle que había una reunión en (...), que la charla la estaba dando el señor Esneider Pachón, y Ángel Barragán. (...)" "(...) crearon un grupo por WhatsApp, llamada Comunidad Solidaria"	\$2.500.000	"(...)" La plata se entregó a ANGEL BARRAGAN	"No recibí ningún dinero"
26	"(...) El señor (...) Celedonio Espinosa nos comentó una tarde de una actividad que se llamaba COMUNIDAD SOLIDARIA. (...)" "(...) tengo la grabación y unos WhatsApp"	\$2.500.000	CELEDONIO ESPÍNOZA	"No recibí nada porque nosotros mi esposo y yo le dimos la plata \$2.500.000 al señor Celedonio Espinosa y a su esposa Liliana."
27	"(...) me invitó la señora LUZ NOVA a una reunión (...) habían más de 250 personas, y allí el señor CELEDONIO ESPINOSA y su esposa LILIANA daban una charla en las que nos invitaba a participar aportando \$2.5 millones (...)" "Se crearon grupos en WhatsApp"	\$2.500.000	ANGELA (...)	"No señor, YO no recibí ningún dinero."
28	"(...) conocí a un señor paísa (...) no sé su nombre, sé que trabaja en una panadería del pueblo, él nos comentó que ya había recibido \$10 millones, que eso era muy bueno y que era lo mejor, eso me llamó la atención (...)" "Sírvase indicar (...) si conserva mensajes de la mensajería instantánea en WhatsApp que se cruzaban en el grupo para publicar e invitar más personas a integrar la comunidad. CONTESTÓ: Si señor aún tengo algunos mensajes. En este estado de la diligencia la señora (...) se compromete a aportar los mensajes de mensajería a través del correo electrónico SUPER@SUPERFINANCIERA.GOV.CO"	\$1.250.000	BRANDON TELLO	"No recibí ningún dinero."
29	"(...) un señor de nombre CELEDONIO (no recuerdo su apellido), (...) él me comentó a mí y a mi esposo que si estábamos interesados en meternos en un negocio (...)" "Se conformaron grupos de WhatsApp en donde se circulaba información sobre todo lo referente a la Comunidad. PREGUNTADO: Sírvase indicar (...) si conserva mensajes de la mensajería instantánea en WhatsApp que se cruzaban en el grupo para publicar e invitar más personas a integrar la comunidad. CONTESTÓ: Si señor aún tengo algunos mensajes. En este estado de la diligencia la señora (...) se compromete a aportar los mensajes de mensajería a través del correo electrónico SUPER@SUPERFINANCIERA.GOV.CO"	\$1.250.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero."
30	"(...) No especifico quien la invitó" "(...) según el chat hay aproximadamente 124 personas"	\$2.500.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero proveniente de ese proyecto."
31	"(...) asistí a una reunión (...) en el restaurante, (...) varias personas recibieron y entregaron plata, (...) decían que eso no era una pirámide y que la plata se les devolvía, (...) daban la charla (...) CELEDONIO ESPINOSA (...) ÁNGEL BARRAGÁN y (...), ESNEIDER PACHÓN Y (...)"	\$1.500.000	"(...)"	"No recibí nada"
32	"(...) tuve conocimiento de la Comunidad Solidaria (...) asistí (...) dio la conferencia ÁNGEL BARRAGÁN allí supe el señor CELEDONIO	\$2.500.000	LILIANA MÁRQUEZ	"No señor"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 25

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declarante	Nombre de quien lo invitó - mecanismos de comunicación de la "COMUNIDAD SOLIDARIA"	Valor Entregado	A quien entregó el dinero	Recibió Dinero
	ESPINOSA y su esposa LILIANA MÁRQUEZ habían traído el proyecto de Comunidad Solidaria al municipio de Cachipay (...) "(...) crearon grupos en WhatsApp"			
33	"(...) Tello Brandon y (...) me invitaron a una de las primeras reuniones que se celebraron en Cachipay en el (...)" "por voz a voz y personalmente lo abordaban a uno y le contaban cómo funcionaba."	\$2.500.000	"(...)"	"No señor, no recibí ningún dinero."
34	"(...) la primera persona a quien le escuché fue (...) a BRIAN (...), quien me contó lo del esquema que trataba de aportar \$2.500.000 y llevar dos (2) referidos (...)" "(...) se conformaron grupos por WhatsApp"	\$500.000	"(...)"	"No señor, no recibí ni un peso."
35	"(...) el señor BRIAN (...) me comentó acerca de la COMUNIDAD SOLIDARIA (...) me explicó que era un esquema en el que se aportaba \$2.500 y llevar dos (2) referidos (...)" "(...) se conformaron grupos por WhatsApp"	\$2.500.000	"(...)"	"No señor"
36	"(...) quien me invitó a participar y me dijo que (...) tenía que entregar el dinero a un señor de nombre (...)" "Se conformaron grupos de WhatsApp en donde se circulaba información sobre todo lo referente a la Comunidad" "(...) este estado de la diligencia la señora (...) se compromete a aportar los mensajes de mensajería a través del correo electrónico SUPER@SUPERFINANCIERA.GOV.CO"	\$1.250.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero."
37	"(...) me invita a una reunión (...) y asistí, y al ver que, si estaban pagando directamente, me convenció el sistema y finalmente terminé invirtiendo (...)" "(...) por voz a voz y se creó un grupo de WhatsApp, llamada Comunidad Solidaria"	\$2.500.000	"(...)"	"No señor, no recibí dinero."
38	"(...) conocí la Comunidad Solidaria por intermedio de mi suegro, él comentó que su sobrino estaba formando la Comunidad, el nombre (...) es ESNEIDER PACHÓN, (...)" "Se conformaron grupos de WhatsApp en donde se circulaba información sobre todo lo referente a la Comunidad (...)" "En este estado de la diligencia la señora (...) se compromete a aportar los mensajes de mensajería a través del correo electrónico SUPER@SUPERFINANCIERA.GOV.CO"	\$1.250.000	ALBERTO AMÉZQUITA	"No señor no recibí dineros."
39	"(...) Me invito a una reunión el señor (...), el me convidó a una reunión que se llevó a cabo en la (...)" "(...) si señor por WhatsApp, llamada Comunidad Solidaria y voz a voz"	\$2.500.000	"(...)"	"No recibí ningún dinero."

Del texto de las declaraciones contenidas en el cuadro precedente, se observa que a través del mecanismo de voz a voz y de la aplicación de mensajería instantánea por celular se realiza la promoción o invitación para los nuevos participantes que quieran ingresar al esquema piramidal.

En su mayoría, quienes se presentan como víctimas, señalan que esta actividad se inició en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, a finales del mes de septiembre del año 2019, siendo su promotor el señor CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, quien lo trajo del municipio de Madrid, Cundinamarca, uniéndose a él, inicialmente, el señor ÁNGEL

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado “COMUNIDAD SOLIDARIA”, y contra las siguientes personas, **ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, **CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, **ESNEIDER PACHÓN SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, **LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, **BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y **JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, quienes, según las declaraciones, “venden la idea” dentro de la comunidad de Cachipay como una buena oportunidad de obtener ingresos.

12.2. Soportes suministrados por los declarantes:

Los declarantes identificados en los cuadros precedente bajo los números 24 y 28, acompañaron su testimonio con pruebas documentales como apoyo de su declaración, consistentes en copia física de la estructura de la “COMUNIDAD SOLIDARIA”, así como archivos en formato PDF que circularon en las conversaciones sostenidas a través de una aplicación móvil de mensajería instantánea¹⁶, que dan cuenta de la estructura del mencionado esquema piramidal. Veamos algunas imágenes contenidas en dichos archivos:

Esquema del Proyecto:

P Tú, un nuevo participante:

- * Dar un regalo \$2,500,000
- * Ser ingresado al chat de comunidad solidaria y participar activamente.
- * Invitar a personas en quien confías para que te acompañen en tu primera reunión como nuevo participante.

Esquema del Proyecto:

I Tú, un Informador:

- * Ingresar a dos (2) nuevos participantes (cada uno con su regalo).
- * Apoyar a tus dos (2) nuevos participantes durante el proceso al que darán inicio.
- * Participar activamente de la reunión semanal

Esquema del Proyecto:

C Tú, un Coordinador:

- * Organizar y apoyar al grupo en la reunión semanal para la entrega de regalos.
- * Estar atento a la participación de todos los miembros del proyecto y sus invitados, en esta reunión.

Esquema del Proyecto:

* Avance Semanal
* Duración del proyecto 3 semana

Día CERO	Día 7	Día 14	Día 21
Entrega Dinero	Traer 2 Participantes nuevos	Coordinar Entrega	Ser Beneficiario

¹⁶ Radicados 2020032218-047-000 y 2020032218-048-000.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Esquema del Proyecto:

B Tú, como Beneficiario:

- * Recibir 8 regalos que te serán entregados por parte de los nuevos participantes.
- * Aquí cierras tu ciclo después de haber pasado por todos los niveles del proyecto, apoyando así a otras personas a cumplir sus sueños y metas.
- * Si deseas, es el momento perfecto para volver a reincorporarte como nuevo participante.



RECOMENDACIONES

1. No asistir solos a la entrega o a las reuniones de información.
2. Persona con dinero, pero sin referidos "No sirve"
3. Persona con referidos, pero sin dinero... "Si Sirve"
4. Invitar a mucha gente, para que verifiquen que esto no es una estafa.

Por que no se pierde mi dinero...?

Tres formas de recuperar mi dinero....!

1. Aplazar 1 semana el esquema
2. Ingresar a una persona que tenga el dinero y los referidos.
3. Ingresar a una persona que NO tiene el dinero, pero SI los referidos.

División progresiva del proyecto...!



De acuerdo con las imágenes anteriores, la estructura piramidal inicia con la invitación a una persona que se vincula en el rol denominado "(P) Nuevo Participante", aportando a título de "REGALO" la suma de dos millones de quinientos mil pesos (\$2.500.000), adquiriendo el compromiso de ingresar al chat de Comunidad Solidaria y participar activamente; así mismo adquiere el compromiso de ingresar a dos nuevos participantes que aporten la misma suma de dinero y a su vez, éstas últimas se comprometan a ingresar otras dos personas que entreguen igual suma de dinero y así sucesivamente, hasta alcanzar una progresión geométrica inicialmente de 15 personas, momento en el cual, la persona en el rol de "(B) Beneficiario", recibe 8 regalos que serán entregados por parte de los "Nuevos Participantes", por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para un total de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Igualmente se podía ingresar con la mitad del cupo, es decir, \$1.250.000, llevar sus dos referidos y recibir a los 21 días la suma de \$10.000.000.

Las características de funcionamiento analizadas indican que se trata de una figura en la que se debe aportar un dinero y presentar dos personas más que hagan el mismo aporte, hasta completar las ocho personas de la base que son quienes le entregan el "REGALO" al "(B) beneficiario" y así sucesivamente, hasta que cada integrante conocido como "(P) nuevo participante" escale hasta el nivel de "(B) beneficiario" lo cual permite que cada estructura se abra en dos nuevas pirámides como grupos interrelacionados.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 28

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

12.3. De la entrega del regalo

Tal como consta en las declaraciones recibidas en desarrollo de la presente actuación relacionadas en el numeral 12.1 de este acto administrativo, la regla general es que el dinero que se entrega para poder hacer parte del grupo se desembolsa en efectivo el día de la ceremonia y recibe el nombre de "REGALO"; quien lo recibe es la persona que ha alcanzado la denominación de "(B) beneficiario" en la "COMUNIDAD SOLIDARIA", quien recibe ocho veces lo aportado.

12.4. Movimiento de dineros entregados en la "COMUNIDAD SOLIDARIA"

Como resultado del análisis efectuado al acervo probatorio previamente indicado (declaraciones de parte y de terceros), se elaboró el siguiente cuadro en el que se muestra el resumen de los movimientos de los recursos entregados en el esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA" en el cual participaron, promovieron y recibieron dineros, los siguientes ciudadanos:

Promotores y receptores de recursos.	Cantidad de declarantes que lo señalan como promotores	Valor Entregado	Valor Recibido	Valor Devuelto	Saldo por devolver	Acuerdo de Pago
Ángel Enrique Barragán Vargas	17	5,000,000	33,750,000	14,168,000(**)	19.582.000	2,500,000
Celedonio Espinoza Navarrete	18	2,500,000	20,000,000	2,500,000	17.500.000	2,500,000
Esneider Pachón Santos	5	5,000,000	30,000,000		30.000.000	12,500,000
Liliana Márquez Ortiz	12	1,250,000	20,000,000	2,500,000 (*)	17.500.000	2.500.000
Brannndon Yair Tello Hernández	5	2,500,000	9,800,000		9,800,000	
Alberto Amézquita Millán	1	5,000,000	20,000,000		20,000,000	
Totales		\$21,250,000	\$133,550,000	\$19,168,000	\$114,382,000	\$20.000.000

(*) Si bien el sujeto informó haber devuelto \$5 millones a dos personas, solo suministró el paz y salvo de uno de ellos por valor de \$2,5 millones.

(**) Inicialmente declaró devolver \$13.750.000 pero en mayo de 2020 envió recibo de abono por \$418.000 más.

Como se observa en el cuadro anterior, se tiene que a través del esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA", los seis ciudadanos sujetos de la presente medida recibieron recursos por una cuantía total de ciento treinta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos (\$133.550.000) de los cuales, según lo dicho por los declarantes, se ha devuelto la suma de diez y nueve millones ciento sesenta y ocho mil pesos (\$19.168.000), quedando por devolver ciento catorce millones trescientos ochenta y dos mil pesos (\$114.382.000).

Al respecto cabe reiterar que, esta Superintendencia, hizo un último requerimiento a cada uno de los seis ciudadanos señaladas como partícipes, promotores y receptores de recursos, mediante oficios radicados el 15 de mayo de 2020, con el objeto de conocer si continuaban con la actividad ampliamente descrita y si ya habían efectuado las devoluciones adicionales que al momento de sus declaraciones señalaron procederían a realizar a quienes les entregaron recursos en su oportunidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 29

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Al finalizar el término establecido para contestar, solo se recibió respuesta del señor ANGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, en la que remitió copia de los documentos "paz y salvo" aportados con anterioridad a la comisión de visita (adjuntos a la declaración de parte). Así mismo allegó copia de un recibo de caja del 8 de mayo de 2020 como un abono a la señora Gina Maritza Castillo por \$418.000. Finalmente manifestó que con las otras personas se llegaría a un acuerdo más adelante.

Ahora bien, de los 39 ciudadanos que declararon, se conoció que 15 de ellos entregaron sus recursos a los seis ciudadanos que señalaron como promotores y receptores de recursos, como se resume en el siguiente cuadro:

Señalado de recibir el dinero	Total Recibido	% del total recibido en el esquema	Declarante que entregó el dinero	Valor entregado
Ángel Barragán	\$5.000.000	5.31%	24	2,500,000
			25 entregó dinero a Marta, pero la plata la recibió a Ángel Barragán	2,500,000
Celedonio Espinosa	\$2.500.000	2.65%	26	2,500,000
Esneider Pachón	\$7.500.000	7.96%	6	5,000,000
			16	2,500,000
Liliana Márquez	\$2.500.000	2.65%	32	2,500,000
José Alberto Amézquita	\$6.250.000	6.63%	12	2,500,000
			17	1,250,000
			20	1,250,000
			38	1,250,000
Brannon Tello Hernández	\$7.500.000	7.96%	7	1,250,000
			8	2,500,000
			18	1,250,000
			22	1,250,000
			28	1,250,000
	\$31,250,000	33.16%	Total	\$31,250,000

De la actividad desarrollada por el grupo "COMUNIDAD SOLIDARIA" y por ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN

DÉCIMO TERCERO. Con base en la información recabada en la actuación administrativa que obra dentro del expediente identificado bajo el número 2020032218, se evidencia que cada ciclo del esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA" se conforma por 15 personas, de las cuales ocho ingresan como "Nuevos Participantes", cuatro como "Informadores", dos como "Coordinadores", y un "Beneficiario" o receptor de ocho veces el dinero aportado. Mayor detalle del esquema piramidal es descrito a continuación.

13.1. Funcionamiento del "COMUNIDAD SOLIDARIA":

La participación en la "COMUNIDAD SOLIDARIA" se inicia mediante la invitación que se recibe de una persona conocida para que ingrese a un supuesto proyecto mediante la entrega de lo que denominan "REGALO" de dinero a una tercera persona, por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) o un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), según sea su aporte.

Las reuniones entre las personas que conforman el esquema se convocan mediante mensajes difundidos a través de aplicaciones móviles de mensajería instantánea o por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 30

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

medio de voz a voz. Así, bajo la presencia virtual de los demás vinculados y de los terceros invitados ante los que se está promoviendo la afiliación, o las invitaciones voz a voz entre personas, se hacen circular mensajes de invitación para lograr la adhesión de más personas al esquema piramidal, vinculación además realizada a través de las invitaciones a las diferentes reuniones presenciales efectuadas en varios sitios conocidos en el municipio de Cachipay.

Cada ciclo del esquema se conforma por 15 personas, de las cuales ocho ingresan como nuevos participantes, cuatro como informadores, dos como coordinadores, y un beneficiario o receptor de ocho veces lo aportado por él.

Cada una de las ocho personas que ingresan al esquema como "Nuevos Participantes", tienen que aportar la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) o un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), para medio puesto, según lo dicho por los declarantes; ingresan al chat de "Comunidad Solidaria" y participan activamente invitando a personas de confianza para una primera reunión como "Nuevo Participante".

Los cuatro "Informadores" deben ingresar a dos nuevos participantes (*cada uno con su "regalo"*), los apoya durante el proceso, y participa activamente en la reunión semanal. Los dos "Coordinadores", tienen la labor de organizar y apoyar al grupo en la reunión semanal para la entrega de "regalos" y están atentos a la participación de todos los miembros del proyecto y sus invitados, en dicha reunión.

La persona que funge como "Beneficiario" recibe los ocho "regalos" de los "Nuevos Participantes". En este punto se cierra un ciclo después de haber pasado por todos los niveles del proyecto. El "Beneficiario" tiene la oportunidad de volver a reincorporarse como "Nuevo Participante". Los roles cumplidos por cada integrante fueron descritos y reposan en el chat de los declarantes así:

"P Tú, un Nuevo Participante:

- Dar un regalo \$2.500.000
- Ser ingresado al chat de comunidad solidaria y participar activamente
- Invitar a personas en quien confías para que te acompañen en tu primera reunión como nuevo participante.

I Tú, un Informador:

- Ingresar a dos (2) nuevos participantes (*cada uno con su regalo*)
- Apoyar a tus dos (2) nuevos participantes durante el proceso al que darán inicio.
- Participar activamente de la reunión semanal.

C Tú, un Coordinador:

- Organizar y apoyar al grupo en la reunión semanal para la entrega de regalos.
- Estar atento a la participación de todos los miembros del proyecto y sus invitados, en esta reunión.

B Tú, como Beneficiario:

- Recibir 8 regalos que te serán entregados por parte de los nuevos participantes.
- Aquí cierras tu ciclo después de haber pasado por todos los niveles del proyecto, apoyando así a otras personas, apoyando así a otras personas a cumplir sus sueños y metas.
- Si deseas, es el momento perfecto para volver a reincorporarte como nuevo participante".

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

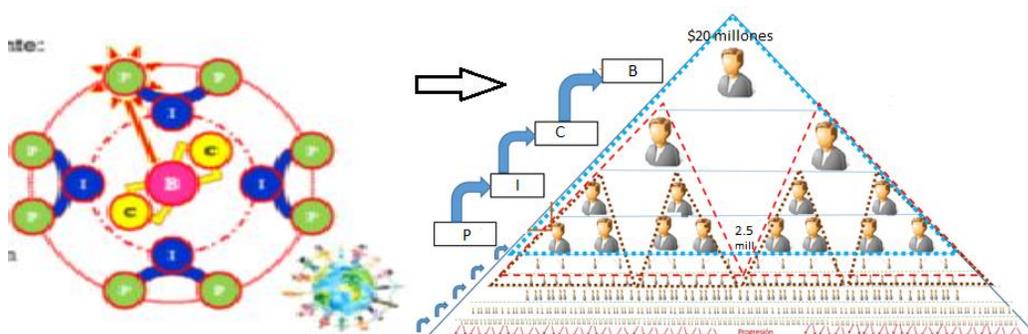
0543

DE 2020

Hoja No. 31

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Las características de funcionamiento analizadas indican que se trata de una figura en la que se debe aportar un dinero y presentar dos personas más que hagan el mismo aporte, hasta completar las ocho personas de la base que son quienes le entregan el "regalo" al "Beneficiario" y así sucesivamente, hasta que cada integrante conocido como "Nuevo participante" escale hasta el nivel de "Beneficiario" lo cual permite que cada estructura se abra en dos nuevas pirámides como grupos interrelacionados, lográndose una estructura conformada por múltiples pirámides como se muestra a continuación:



La acción de entregar el dinero que cumplen los ocho "Nuevos Participantes" como requisito para integrar el esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA" y a su vez tener el derecho de recibir también dinero se denomina "regalo", el cual se entrega en efectivo, en una reunión citada especialmente para tal fin, en la cual el "(B) Beneficiario" recibe los ocho "regalos", da fe de ello, y estimula a los demás para que se entusiasmen y continúen cumpliendo su obligación de vincular a más personas.

A los (P) Nuevos Participantes" que entregan los dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) o el millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000) según hayan decidido en la modalidad de ingreso, no se le expide soporte o comprobante alguno que evidencie la entrega del efectivo ("regalo").

El proceso de promoción se repite por cada participante desde el 2º hasta el 4º rol, hasta tanto cada afiliado pueda convencer y vincular al número de personas exigido para ascender al rol de "(B) Beneficiario", obligación que permite que el esquema tenga la suficiente cantidad de personas que también entreguen dineros para que ese sistema piramidal continúe creciendo y se pueda sostener, hasta tanto se tengan personas que quieran participar.

Cada esquema de la "COMUNIDAD SOLIDARIA", está compuesto por 15 personas. El dinero (\$2.500.000 o \$1.250.000 por cada participante) se entrega bajo la promesa de que, en 21 días, la cantidad entregada se multiplicará por ocho, cumplido ese tiempo, el "Beneficiario" recibirá un total de veinte millones de pesos (\$20.000.000) o diez millones de pesos (\$10.000.000), según sea su aporte.

Esta secuencia ha requerido de la vinculación de por lo menos 120 personas partícipes en la estructura, en una progresión indefinida que debe mantenerse para que todas las que iniciaron en la posición "Nuevo Participante", alcancen la posición "Beneficiario" y obtengan los "regalos" que esperan. Veamos un ejemplo gráfico de la progresión de crecimiento de la estructura:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 33

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

mantener el esquema de niveles los cuales forman una progresión geométrica, que para el presente ejemplo corresponde al nivel de 6 aportantes (sic), así (sic):

1
6
36
216
1296
7776
46656
279936
1679616
10077696..... esto es una matriz de 10 niveles)

Entonces, todos los sistemas piramidales se basan en la premisa errónea de que hay infinitos (y dispuestos a pagar) nuevos reclutas. Como la premisa en que se basan es falsa, el colapso del programa es inevitable. (...)"

Así las cosas, el esquema piramidal se configura cuando se captan recursos bajo la promesa o expectativa de reconocer altos rendimientos, siempre que el participante cumpla con el requisito de pagar el monto establecido y de vincular bajo su esquema, a otras personas que igualmente entreguen los recursos con el compromiso de afiliar a terceros que así sucesivamente permitan el crecimiento de la estructura.

Las pirámides se construyen y crecen con base en la adhesión continua de personas que aportan dineros a la organización y conforman varios niveles de participación en una progresión geométrica en la medida en que a los adherentes se les pide que vinculen a otras personas. En este esquema, los dineros con los que se paga a los primeros participantes o a quienes se encuentran en los niveles más altos, provienen únicamente de los recursos que entregan los terceros que se van afiliando en la base de la pirámide o de la figura geométrica alternativa que para el caso es octagonal.

Los captadores siempre requerirán para cumplir con los compromisos de pago, los recursos que entregan los nuevos participantes y tienen muy claro que el dinero no proviene de "rendimientos" ni "ganancias" derivados de una actividad legal, sino únicamente de los aportes que hacen los otros vinculados al esquema, lo cual no es sostenible en el tiempo por cuanto no es infinita la adhesión de participantes; tarde o temprano el esquema piramidal colapsará.

La forma cómo operan las pirámides permite que algunos vinculados reciban los pagos prometidos, ello con el fin de que den fe de la bondad y del cumplimiento del esquema, estimulando a otros a seguir el "ejemplo".

Los captadores recurren a nombres sugestivos como "COMUNIDAD SOLIDARIA", entre muchos otros, y se promocionan en páginas web o grupos de conversación a través de aplicaciones móviles o redes sociales. Éstas últimas vienen siendo utilizadas por los captadores ilegales porque les facilita el anonimato para reclutar y aumentar el número de aportantes.

De conformidad con lo expuesto, se tienen los siguientes elementos de la "pirámide" como una de las formas en que se configura la captación no autorizada de dineros del público:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 34

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

- El funcionamiento o existencia del negocio o la actividad que opera bajo la estructura de una "pirámide" depende exclusivamente del dinero que entreguen las nuevas personas que se vinculan al mismo y no de la utilidad obtenida por una actividad económica productiva. No se explica la sostenibilidad del negocio, sus características indican que depende de la vinculación de nuevos aportantes lo que conlleva a un crecimiento exponencial, en la base de la misma.
- Ofrecen supuestos "rendimientos" exorbitantes, pagaderos en períodos cortos y para recuperar lo invertido y ganar dinero, siempre se exige a quien ingresa, que vincule a otras personas y que éstas promuevan activamente la adhesión de otras que hagan la misma tarea.
- Cuentan con personas que dan fe de los pagos recibidos para entusiasmar a terceros y dar credibilidad al esquema, algunas de las cuales gozan de reconocimiento público.
- Quienes reciben tales pagos no prevén dar como contraprestación un bien o servicio.
- Los captadores promueven la conformación de grupos de conversación cerrados utilizado como gancho mensajes que buscan llamar la atención, afirmando que se trata de un juego, proyecto, patrocinio o una "ayuda mutua" en la que anuncian que todos los integrantes del grupo obtendrán ganancias importantes haciendo una mínima "inversión" o inclusive como medio para alcanzar metas o cumplir sueños. Los organizadores, promotores o administradores evitan utilizar el término "pirámide" o "esquema piramidal" para describir el negocio.
- Con el fin de mantener el esquema, los promotores lo describen como si fuera algo muy organizado y legal, que funciona en beneficio de todos los participantes, siempre y cuando todos hagan su aporte y vinculen a otros que hagan la misma operación.
- El negocio se promueve principalmente por páginas en internet, servicios de mensajería instantánea, publicidad voz a voz, reuniones en sitios privados o por medio de redes sociales.
- En el momento en que se detiene la participación de nuevas personas, o no se entrega la suma de dinero acordada, el sistema colapsa, puesto que, al no tener la vinculación de más participantes, no se genera el ingreso de los recursos que constituyen la única fuente de dinero que se entrega a las personas que alcancen el nivel de "Beneficiario".

Ahora bien, enfrentadas las características de la manera cómo opera el esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA" que se desarrolla en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, con los elementos anteriormente relacionados queda claro que es una "pirámide" por las siguientes razones:

- El esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA" se forma a partir de la vinculación de una persona que se obliga a reclutar a otras dos dispuestas a invertir el valor acordado, en este caso, dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) o el millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), y a la vez estas últimas se comprometen a reclutar dos personas más que entreguen este mismo monto hasta alcanzar una progresión

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 35

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

geométrica, de forma tal que con los recursos que se captan se paga a los "Beneficiarios".

- La ganancia total prometida que recibirían las personas tienen como único origen el aporte que deben realizar las ocho personas que ingresan al esquema como "Nuevos Participantes" que están en la base de la estructura, las cuales deberán igualmente afiliarse o referir a otras tantas, con iguales aportes. Esta afirmación es notoria en las declaraciones tomadas, en las que claramente las personas que participaron indicaron entregar el dinero con el propósito de recibir a cambio, ocho veces la suma entregada.
- Esta secuencia requiere de la vinculación de por lo menos 120 personas partícipes en la estructura, en una progresión indefinida, que debe mantenerse para que todas las que iniciaron en la posición "Nuevo participante", alcancen la posición "Beneficiario" y obtengan los "regalos" o beneficios que esperan.
- A pesar de que cada estructura que compone la "COMUNIDAD SOLIDARIA" en el municipio de Cachipay se representa gráficamente a través de una estructura circular y no de un triángulo que simboliza la pirámide, se trata de un típico esquema piramidal, pues, independientemente de la figura geométrica utilizada, la progresión exponencial que requiere para su crecimiento demuestra que su expansión y aumento demanda la vinculación de más y más personas al esquema que hagan aportes de dinero y transiten a través de los cuatro roles o ciclos denominados: "Nuevos Participantes", "Informadores", "Coordinadores" y "Beneficiario".
- Lo anterior, evidencia que cada uno de los ciclos o niveles forma parte de la gran estructura conocida como "COMUNIDAD SOLIDARIA", pues para que cada uno de los 15 participantes alcance el nivel "Beneficiario", reciba alrededor del 800% (aporte más utilidad) del valor entregado para su participación o "Regalo", esto es la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) o diez millones de pesos (\$10.000.000), según sea su aporte al momento de su vinculación, se requiere que al esquema piramidal se adhiera un número de participantes no inferior a 120 personas.
- No existe el desarrollo de una actividad económica y/o empresarial generadora de los ingresos que permitan el pago de tales ganancias. Los recursos provienen de los dineros que entrega cada "Nuevo participante" que se afilia, sin recibir a cambio un bien o servicio y dependen de que complete la estructura de 15 personas hasta el ciclo cuatro denominado "Beneficiario". Esto le da el derecho de recibir los "regalos" de un total de ocho personas que entreguen cada una la respectiva suma de dinero requerida para fondar el pago de dicha ganancia.
- El colapso de este esquema se presenta cuando el ritmo de ingreso de dinero proveniente de los "Nuevos Participantes" decae, periodo durante el cual cesan los pagos porque resulta imposible entregar a todos los miembros los recursos esperados, incumplimiento que, además, afecta el orden social y económico de la población respectiva.

De otra parte, en atención a las manifestaciones y afirmaciones formuladas por algunas personas sujetas de la medida que indican que los dineros derivados del esquema corresponden a un "regalo", para demostrar que la operación materializada no es una

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 36

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

"pirámide" y por consiguiente, no es una actividad de captación ilegal de dineros del público, es pertinente remitirnos a las definiciones legales establecidas en nuestro ordenamiento positivo, en concordancia con las definiciones que sobre tales conceptos tiene el Diccionario Real Academia Española – RAE, en las cuales es evidente que la esencia de estos conceptos impide que quien se desprende de sus dineros reciba ganancias o retornos.

- **Regalo:**

- El Diccionario Real Academia Española – RAE, define "Regalo" de la siguiente forma:

"1. M. Dádiva que se hace voluntariamente o por costumbre. m. Gusto o complacencia que se recibe."

- **Donación:**

- El artículo 1443 del Código Civil colombiano define la donación entre vivos de la siguiente manera:

"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta."

- Por su parte, en el Diccionario Real Academia Española – RAE, se define el vocablo "Donación" de la siguiente forma:

"1. F. Acción y efecto de donar."

f. Der. Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta."

Como se observa, no obstante la denominación de "regalo" que se da en el esquema "COMUNIDAD SOLIDARIA", al pago de la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) o el millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), según sea el caso, que hace cada persona que se vincula al mismo, en la realidad económica obedece al cumplimiento de un requisito con el cual cada "Nuevo Participante" espera poder ser miembro del esquema, adquirir el rol de "Beneficiario" y el derecho a recibir alrededor del 800% del monto pagado, es decir, veinte millones de pesos (\$20.000.000) o diez millones de pesos (\$10.000.000), una vez cumpla con el compromiso adicional de afiliar a 14 personas más, dentro de las cuales espera que los ocho "Nuevos Participantes" de su ciclo le entreguen en total esta suma.

De los partícipes y receptores de dinero en el grupo "COMUNIDAD SOLIDARIA"

DÉCIMO QUINTO. Que con base en la información y documentación recabada en la actuación administrativa, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe de visita número 2020032218, se evidenció que bajo la denominación "COMUNIDAD SOLIDARIA", los ciudadanos ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 37

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, domiciliados en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, son partícipes y receptores de recursos, y lideraron en su entorno el esquema piramidal para captar dineros del público, conocido como "COMUNIDAD SOLIDARIA", mediante el cual, las personas que lo integran, por entregar la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) o un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), están comprometidas a vincular al menos a otras dos que aporten dichos valores individualmente y éstas a la vez atraer al esquema al menos a otras dos más que también paguen el "regalo" y así sucesivamente, con la promesa de recibir en un término aproximado de 21 días, el valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) o diez millones de pesos (\$10.000.000), al lograr el rol de "Beneficiario".

Todo lo anterior procede sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar para los demás promotores y receptores de dinero de esta estructura, una vez sean identificados por la Superintendencia de Sociedades o la Fiscalía General de la Nación, como resultado de los respectivos procesos de intervención y las investigaciones que por el delito de captación masiva y habitual de dinero se adelanten.

Configuración y demostración de los supuestos de captación no autorizada de recursos del público – Hechos objetivos o notorios

DÉCIMO SEXTO. - De los hechos objetivos o notorios

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018, se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

*"Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el artículo 6 Ibídem:

"El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante "hechos objetivos o notorios", lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 38

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

A partir de la normatividad y la jurisprudencia en cita, se puede colegir que el hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias¹⁸.

En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° en el Decreto 4334 de 2008, se evidencia que en la actividad desarrollada bajo el nombre de "COMUNIDAD SOLIDARIA", están configurados los hechos objetivos de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva mediante la modalidad conocida como "pirámide", por las siguientes razones:

- Es un hecho objetivo que el esquema denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA" es una "pirámide", según quedó explicado en extenso en el presente acto administrativo.
- Es un hecho objetivo que, en la realidad económica de la "COMUNIDAD SOLIDARIA", ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, participaron en este esquema, entregando una suma entre dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) y un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), en efectivo, acción que denominan "REGALO" como requisito para vincularse y conformar cada "ciclo" de personas y como producto de ello y de la invitación de más "Nuevos participantes", obtener como retorno alrededor de ocho veces la suma entregada, esto es, el valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) o diez millones de pesos (\$10.000.000), que equivalen a recibir 800% del monto pagado al momento de la vinculación, en un lapso aproximado de 21 días.
- Es un hecho objetivo que los recursos con los que se paga la ganancia prometida en los términos anteriormente indicados no tienen origen ni se derivan de una actividad económica que los genere, como tampoco los sujetos de la medida dieron a cambio bienes o servicios. Tal suma se obtiene exclusivamente de la vinculación de más personas al esquema que entreguen los dineros requeridos para mantener activa la "COMUNIDAD SOLIDARIA".
- Es un hecho objetivo de acuerdo al funcionamiento de la estructura de esta pirámide denominada "COMUNIDAD SOLIDARIA" que para que cada participante alcance el nivel "Beneficiario", lo que le da derecho a recibir 800% de su participación, se requiere de cuatro ciclos así: Primer ciclo: (P) "Nuevo participante", Segundo ciclo: (I) "Informador", Tercer ciclo: (C) "Coordinador" y Cuarto ciclo: (B) "Beneficiario". Esta secuencia lógica requiere de la vinculación de por lo menos 120 personas participes en la estructura, en una progresión indefinida que debe mantenerse para que todas las que iniciaron en la posición (P) "Nuevo participante", alcancen la posición (B) "Beneficiario" y obtengan los "regalos" o beneficios esperados.
- En la presente actuación, también obra evidencia representada en las declaraciones que entregaron a esta Entidad las personas enunciadas al inicio del presente acto

¹⁸ Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 39

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

administrativo, que se vincularon a la "COMUNIDAD SOLIDARIA" por invitaciones realizadas voz a voz, anuncios a través de mensajería instantánea e invitaciones a sitios conocidos en el municipio de Cachipay, para la promoción y divulgación del esquema, auspiciado inicialmente por los líderes de la "COMUNIDAD SOLIDARIA" (las personas señaladas como objeto de la medida), conocedores, partícipes y receptores de dinero en el esquema.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público, con posterioridad al Decreto de Emergencia 4333 del 17 de noviembre de 2008 y el Decreto 4334 de la misma fecha

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del EOSF, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Decreto 4334 de 2008, la Superintendencia Financiera cuenta con facultades para imponer medidas administrativas a las personas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización, con el fin entre otros, de ordenar la suspensión inmediata de tales actividades y la remisión de la actuación a la Superintendencia de Sociedades para que adelante la intervención administrativa tendiente a devolver los dineros captados ilegalmente del público, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto 4334 de 2008.

✓ ***De los fines de las medidas administrativas***

Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

Lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF y en el Decreto 4334 de 2008, tiene como objeto suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.

En las normas antes citadas, están determinadas las atribuciones, facultades, procedimientos y medidas administrativas que pueden adoptar tanto la Superintendencia de Sociedades como esta Superintendencia para prevenir las conductas de captación o recaudo no autorizado de dineros del público en forma masiva.

Así las cosas, la adopción de cualquiera de las medidas administrativas de que tratan las referidas normas, tiene como finalidad salvaguardar el ahorro del público y garantizar la devolución al mismo de los recursos captados o recaudados a través de operaciones no autorizadas.

En consecuencia, si esta Superintendencia determina en ejercicio de sus funciones de prevención y control que una persona natural o jurídica desarrolla una actividad de captación o recaudo no autorizado de recursos del público, deberá imponer cualquiera de las medidas administrativas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes en materia penal.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 40

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Teniendo en cuenta los fines de la medida administrativa de que trata esta Resolución, se estima necesario anotar que el alcance de esta se circunscribe a las actividades de captación o recaudo no autorizado de dineros del público.

De acuerdo con las facultades consagradas en el párrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia es competente para adoptar medidas administrativas frente al ejercicio ilegal de actividades financieras exclusivas de las instituciones vigiladas, en ejercicio de lo cual y para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008, está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia podrá adelantar, de manera privativa, la intervención administrativa respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Que con el fin de adelantar la intervención administrativa que consagra el artículo 1º del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa y al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como en la presente medida administrativa, el Director de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010 (*Modificado por el artículo 3 del Decreto 2399 de 2019*), recomendó a la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero, adoptar una medida de intervención administrativa por captación ilegal de dineros en uso de sus facultades prevista en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de participantes, promotores y receptores de recursos en el esquema piramidal conocido como "COMUNIDAD SOLIDARIA", donde se logró establecer hechos objetivos de captación masiva de recursos del público a través de una estructura piramidal de conformidad con el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

VIGÉSIMO. Que conforme a la competencia mencionada en el considerando Sexto y Décimo de la presente medida administrativa, y por haberse establecido que con ocasión de la actividad realizada por ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, como participantes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA",

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 41

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

que opera en esta oportunidad en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, se configuraron los hechos objetivos de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva bajo la modalidad de pirámide en los términos del artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, según ha quedado expuesto en el presente acto administrativo, se hace imperativo emitir una medida administrativa conforme lo prevén el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del y el artículo 108 del EOSF, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que según lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, se demostró que ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, organizaron, promovieron y recibieron recursos a través del esquema denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", configurando una captación o recaudo masivo y no autorizado de dineros del público, mediante la modalidad de "pirámide", siendo imperativo un procedimiento de intervención, conforme lo prevé el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en la presente actuación administrativa, se dio plena observancia al derecho al debido proceso de los investigados y se les brindó la oportunidad de presentar el soporte probatorio correspondiente en desarrollo del derecho de defensa que les asiste.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al esquema de captación no autorizada de recursos del público denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA" y a los señores ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, como partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA", que opera en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, según se ha expuesto en el presente acto administrativo, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones de captación o recaudo de dineros no autorizado, bajo la modalidad de "pirámide", en los términos explicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta en el presente artículo es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada, pero no afecta la actividad lícita que los sujetos de la presente medida estén desarrollando.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 42

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para los destinatarios de la misma, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas, en cualquier parte del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la totalidad de los dineros que sin autorización captaron ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de organizadores, promotores y receptores de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA", en el municipio de Cachipay.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada contra la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA" y ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, para que dentro del ámbito de su competencia conferida por el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el proceso de intervención administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada contra la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA" y ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dinero en dicho

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 43

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

esquema, en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA", que opera en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, la cual una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA", que opera en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, la cual una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas fondos de inversión colectiva, de los cuales sean titulares o beneficiarios ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotoras y receptoras de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA", que opera en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, para ponerlos a disposición de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0543

DE 2020

Hoja No. 44

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "COMUNIDAD SOLIDARIA", y contra las siguientes personas, ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Superintendencia de Sociedades y/o el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, a ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.584.309, CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.379, ESNEIDER PACHÓN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.583.800, LILIANA MÁRQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.040, BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.073.002, y JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.673, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "COMUNIDAD SOLIDARIA", que opera en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, el contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el despacho de la Superintendente Delegada Para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de junio de 2020

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

ANGÉLICA MARÍA OSORIO VILLEGAS